

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

26 de Diciembre de 2018 · Año I · No. 7

ÍNDICE

- 3 Reconocimiento Jurídico como vía pública para una sección de la vialidad “Avenida de Los Portones”, ubicada en el predio fracción 1 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Asignación de Nomenclatura para una sección de la vialidad como “Avenida de Los Portones”, ubicada en el predio fracción 1 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 9 Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Valle Comercial”, ubicado en la Fracción “B” de la Parcelas 6 y Fracción de la Parcela 9 Z-1 p 1/1, del Ejido Jurica pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Valle Comercial”, ubicado en la Fracción “B” de la Parcelas 6 y Fracción de la Parcela 9 Z-1 p 1/1, del Ejido Jurica pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 18 Acuerdo por el que se Autoriza la Asignación de Uso de Suelo a Espacio Abierto, Recreación y Deporte, así como la autorización de su habilitación con un proyecto integral, para el predio ubicado en la Calle Montes, lote 8, manzana 2, Fraccionamiento El Monte, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 24 Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población que requiera el proyecto a desarrollar, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo, Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para la superficie resultante de la fusión con Licencia FUS201800210, ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Centro Comercial Plaza Álamos, identificado con la clave catastral 140100121571011, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 30 Autorización para que se otorgue un Derecho de Paso sobre una superficie de 2,950.23 m² para las Instalaciones de Drenaje Pluvial y Sanitario de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) sobre dos Fracciones de Predios Propiedad Municipal, ubicadas en las Parcelas identificadas como Lotes F3-146 y F4-146 del Ejido Tlacote El Bajo, pertenecientes al Desarrollo denominado “Ciudad del Sol”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 33 Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Espíritu Santo, número 305 A, Colonia Carretas, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 140 32 022, Delegación Municipal Centro Histórico.
- 38 Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.3.4 del Orden del día, respecto de la desincorporación de una fracción del predio ubicado en Ex Hacienda La Solana, ubicado en el kilómetro 14 de la Carretera Federal Querétaro – San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab./Ha. y Servicios y Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a la Altura Máxima Permitida.
- 51 Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019.
- 83 Acuerdo que autoriza la actualización de la tarifa para el ejercicio fiscal 2019, por el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales en el relleno sanitario.
- 89 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora RAFAELA VERDE GUDIÑO.
- 91 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora MARÍA ESTHELA LÓPEZ LEÓN.
- 93 Acuerdo que modifica el similar de fecha 9 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de cabildo.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

...“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro que no formen parte de fraccionamiento

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito recibido con fecha 27 de agosto de 2018 dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal del C. Crisoforo Álvarez Mompala, asociado de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez, solicita el **Reconocimiento Jurídico como vía pública y Asignación de Nomenclatura para una sección de la vialidad Avenida de Los Portones**, ubicada en el predio fracción 1 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en base a lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 15,591 de fecha 18 de enero de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios 00456032/0001, 00456033/0001 y 00456034/0001 de fecha 28 de febrero de 2013; se hace constar la protocolización de la Subdivisión de predios del oficio y plano FUS201200466 de fecha 21 de septiembre de 2012, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autorizó la subdivisión de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con una superficie de 9-03-75.05 hectáreas en 3 fracciones, para quedar: Fracción 1 con superficie de 2,416.42 m2, Fracción 2 con superficie de 60,365.79 m2 y Fracción 3 con superficie de 27,592.84 m2, a solicitud del señor Crisoforo Álvarez Mompala, con el consentimiento de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez, ambos representados por el señor Víctor David Mena Aguilar.
2. Mediante Escritura Pública número 9,464 de fecha 30 de noviembre de 2005, ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 34 de esta Demarcación Notarial, comparece el señor Crisoforo Álvarez Mompala, asociado de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez, y con el consentimiento expreso de esta, para otorgar y al efecto otorga en favor del señor Doctor Víctor David Mena Aguilar un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de amplio dominio, con carácter de irrevocable, pero especial en cuanto a su objeto, para que se ejercite única y exclusivamente en relación a Derechos Parcelarios que se desprende del Título de propiedad número 000000000733, que ampara la parcela identificada con el número 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 9-03-75.05 hectáreas.
3. Mediante escritura pública número 45,067 de fecha 13 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial se hace constar, la Donación que celebran por una parte el señor Crisoforo Álvarez Mompala quien es la parte Donante, representado por los señores Francisco Joel Rosales Treviño, José Mauricio Ortega Cano e Ignacio Rosas Gonzáles y de otra El Municipio de Querétaro, representado por la Licenciada Sonia Rojas Loreto, en su carácter de Síndico Municipal, como parte Donataria, respecto a la Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 2,416.42 m2 y en cumplimiento a lo señalado en el oficio de subdivisión de predios número FUS201200466 de fecha 21 de septiembre de 2012, para formar parte de la vialidad. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00456032/0009 de fecha 21 de agosto de 2017.
4. Mediante Escritura Pública Número 55,156 de fecha 18 de abril de 2018, ante la fe del Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, Notario público adscrito de la notaría Pública Número 24, de la Demarcación notarial de Querétaro, de la cual es titular el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, se hace constar la protocolización del Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia, elaborada por la Dirección Municipal de Catastro de fecha 13 de marzo de 2018, el plano DMC2017187 de fecha 26 de marzo de 2018 sellado y autorizado por la Dirección de Catastro Municipal, la Notificación Catastral de fecha 26 de marzo de 2018 expedida por la Dirección de Catastro Municipal, para lo cual en razón del Deslinde Catastral sobre el inmueble identificado como 3-A, que se desprende de la Fracción 3 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, mismo que contaba con una superficie de 27,221.50 m2, cuenta con una superficie de 27,654.28 m2, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00486978/0002 de fecha 14 de junio de 2018.
5. Mediante Escritura Pública Número 55,221 de fecha 25 de abril de 2018, ante la fe del Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, Notario público adscrito de la notaría Pública Número 24, de la Demarcación notarial de Querétaro, de la cual es titular el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, hace constar la protocolización del Acta Circunstanciada de Junta de avenencia, elaborada por la Dirección Municipal de Catastro de fecha 13 de marzo de 2018, el plano número DMC2018016 sellado y autorizado por la Dirección Municipal de Catastro de fecha 26 de marzo de 2018, la notificación catastral de misma fecha, expedida por la misma Dirección y el oficio aclaratorio de fecha 20 de marzo de 2018 con número de trámite 2018-7522 y Expediente DMC2018016, en razón del Deslinde Catastral del inmueble resultante de la fusión de las fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Fracción 2 de la Parcela 16Z-1 P1/1

que contaba con una superficie de 60,365.79m2, para contar con una superficie de 60,444.86 m2, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00530923/0003 de fecha 15 de junio de 2018.

6.La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/5355/2017, de fecha 7 de diciembre de 2017, emitió alineamiento vial para la Fracción 1 de la Parcela 165 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, en el cual se le indicó considerar una sección de 26.80 metros de paramento a paramento, para la continuidad de la Avenida de los Portones, proveniente del Fraccionamiento Valle de Juriquilla II.

7.La sección de la vialidad objeto del presente estudio, se desarrolla en la fracción 1, al norte de las fracciones 2 y 3 de la Parcela 16, Z-1 P 1/1, del Ejido Jurica, siendo una continuidad de la Avenida de los Portones proveniente del fraccionamiento denominado Valle de Juriquilla y de fracciones de las parcelas 5, 6 y 15 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, misma que dará acceso al resto de las fracciones de la Parcela 16, Z-1 P 1/1, del Ejido Jurica, se hace notar que en base a la Licencia de subdivisión FUS201200466 y a la escritura pública número 45,067 la superficie de la vialidad contemplaba 2,416.42m2, sin embargo derivado de los deslindes DMC2017187 y DMC2018016 la vialidad cuenta con una superficie de 1,948.92 m2.

8.En visita física al sitio, por parte del personal adscrito a esta Secretaría, se verifico que la vialidad se encuentra ejecutada contando con pavimento asfáltico en su arroyo, drenaje sanitario y alumbrado; sin embargo no cuenta con banquetas, previo a realizar la entrega y recepción de la vialidad al Municipio, la vialidad deberá contar con todos los servicios mismos que serán dotados por el promotor en la sección de vialidad correspondiente.

9.En lo que respecta a la nomenclatura propuesta para la sección de vialidad que se reconoce, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

•**Avenida de los Portones**

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y para dar continuidad a la vialidad ya existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

•**Avenida de los Portones**

10.El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$663.34	\$66.09	
AVENIDA DE LOS PORTONES	136.60	\$663.34	\$198.28	\$861.61
TOTAL				\$861.61

11.Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de la vialidad, la cantidad de \$2,011.776.

12.Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo al reconocimiento de la vialidad, la cantidad de \$2,011.776

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal del C. Crisoforo Álvarez Mompala, asociado de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez el **Reconocimiento Jurídico como vía pública para una sección de la vialidad "Avenida de**

Los Portones", ubicada en el predio fracción 1 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

2. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal del C. Crisoforo Álvarez Mompala, asociado de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez la **Asignación de Nomenclatura para una sección de la vialidad como "Avenida de Los Portones"**, ubicada en el predio fracción 1 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, como se señala en el considerando 9 del presente Estudio.
3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:
 - Derechos de nomenclatura, como lo señala el considerando 10, del presente Estudio.
 - La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de la vialidad, como lo señala el considerando 11, del presente Estudio.
 - La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo al reconocimiento de la vialidad, como lo señala el considerando 12, del presente Estudio.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador deberá solventar con la Secretaría de Administración lo concerniente a la superficie faltante de **467.50m2**, propiedad de Municipio mediante escritura pública número 45,067 de fecha 13 de marzo de 2017, toda vez que la superficie de 2,416.42m2 correspondientes a la vialidad se ve disminuida, quedando la vialidad en 1,948.92 m2, en base al Deslinde Catastral DMC2017187 de fecha 26 de marzo de 2018, y el Deslinde Catastral DMC2018016 de fecha 20 de marzo de 2018, así como en la Licencia de subdivisión FUS201200466.
5. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, proyecto de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, avalado por el organismo operador correspondiente.
6. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, proyecto de alumbrado público, debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
7. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, proyecto de electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.
8. Queda condicionado a la introducción a costa del Desarrollador, en un plazo no mayor a doce meses a partir de la presente autorización, las obras de urbanización faltantes, que incluyen la habilitación de banquetas, así como de las obras hidráulicas que permitan la efectiva conducción de los escurrimientos pluviales, de acuerdo con los proyectos que en su momento le sean autorizados por las dependencias correspondientes.
9. El Desarrollador deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor del 30% total de las obras de urbanización, teniendo que el monto correspondiente a la cantidad de \$1, 023,667.47 para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega y Recepción de la vialidad en mención.
10. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

14. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro que no formen parte de fraccionamiento, OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDO

PRIMERO. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal del C. Crisoforo Álvarez Mompala, asociado de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez el **Reconocimiento Jurídico como vía pública para una sección de la vialidad “Avenida de Los Portones”**, ubicada en el predio fracción 1 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

SEGUNDO. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal del C. Crisoforo Álvarez Mompala, asociado de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez la **Asignación de Nomenclatura para una sección de la vialidad como “Avenida de Los Portones”**, ubicada en el predio fracción 1 de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor, como se señala en el considerando 9 del presente Estudio.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de nomenclatura, como lo señala el considerando 10, del presente Estudio.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de la vialidad, como lo señala el considerando 11, del presente Estudio.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo al reconocimiento de la vialidad, como lo señala el considerando 12, del presente Estudio.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. El Desarrollador deberá solventar con la Secretaría de Administración lo concerniente a la superficie faltante de **467.50m²**, propiedad de Municipio mediante escritura pública número 45,067 de fecha 13 de marzo de 2017, toda vez que la superficie de 2,416.42m² correspondientes a la vialidad se ve disminuida, quedando la vialidad en 1,948.92 m², en base al Deslinde Catastral DMC2017187 de fecha 26 de marzo de 2018, y el Deslinde Catastral DMC2018016 de fecha 20 de marzo de 2018, así como en la Licencia de subdivisión FUS201200466.

QUINTO. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, proyecto de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, avalado por el organismo operador correspondiente.

SEXTO. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, proyecto de alumbrado público, debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SÉPTIMO. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, proyecto de electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

OCTAVO. Queda condicionado a la introducción a costa del Desarrollador, en un plazo no mayor a doce meses a partir de la presente autorización, las obras de urbanización faltantes, que incluyen la habilitación de banquetas, así como de las obras hidráulicas que permitan la efectiva conducción de los escurrimientos pluviales, de acuerdo con los proyectos que en su momento le sean autorizados por las dependencias correspondientes.

NOVENO. El Desarrollador deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor del 30% total de las obras de urbanización, teniendo que el monto correspondiente a la cantidad de \$1, 023,667.47 para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega y Recepción de la vialidad en mención.

DÉCIMO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO CUARTO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal del C. Crisoforo Álvarez Mompala, asociado de su señora esposa la señora Josefina Luna Velázquez.

Querétaro, Querétaro, a 17 de Octubre de 2018.

Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 09 de octubre de 2018 mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2018, dirigido al Titular de Secretaría de Desarrollo Sostenible y a petición del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1530 de Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, solicita la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Valle Comercial”**, ubicado en la fracción “B” de la Parcela 6 y fracción de la Parcela 9 Z-1 P 1/1, del Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 34,653, de fecha 28 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 6, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los folios inmobiliarios 00203856/0002 y 00210479/0002, de fecha 26 de septiembre de 2014, se hace constar:

- Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de reversión, identificado con el Número 1,530 (mil quinientos treinta) “Valle Comercial”, que en este acto celebran: la sociedad mercantil denominada Grupo Desarrollador Juriquilla S.A. de C.V., como Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador; la señora María de Jesús Griselda Mena González, quien comparece con el consentimiento de su cónyuge el señor Manuel de Jesús Sánchez Delfín, a quien en lo sucesivo se le denominará como Fideicomitente-Fideicomisaria Inmobiliario y la Institución denominada Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, a quien en lo sucesivo se le denominará como Fiduciaria.
- Fideicomitente-Fideicomisaria Inmobiliario, aporta una superficie de 37,768.29 m², que mediante escritura pública número 9,445, de fecha 25 de noviembre de 2005, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 203856/1, de fecha 09 de marzo de 2006, quien es legítima propietaria de la Fracción B de la Parcela 8 Z-1 P 1/1, del Ejido Jurica de esta ciudad y una superficie de 02-55-72.82 (Dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas y setenta y dos punto ochenta y cinco centiáreas), que mediante escritura pública número 17, 938 de fecha 28 de noviembre de 2005, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 210479/1 de fecha 31 de mayo de 2006, es legítima propietaria de la Fracción de la Parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica de esta ciudad.
- Se otorga poderes a favor de los C.C. Ing. Víctor Farid Mena Nader, C.P. Alicia Margarita Villegas Monroy, Lic. Moisés Miranda Álvarez, Lic. Miguel Ángel Juárez Calzada y Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, para que en conjunta o indistintamente actúen a nombre del Fideicomiso con las siguientes facultades: poder para representar al fideicomiso, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial para actos de dominio.

2. Mediante Acuerdo otorgado por Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de enero de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza el Incremento de densidad de población de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y servicios a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha y servicios, para la Fracción “B” de la Parcela 6 y Fracción de la Parcela 6 Z-1 P 1/1, del Ejido Jurica, que en conjunto conforman una superficie de 63,341.11 m², Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

3. Mediante Escritura Pública número 36,315 de fecha 09 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 6, de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización del Acuerdo otorgado por la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 27 de enero de 2015, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza el incremento de densidad de población de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y servicios a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha y servicios, para la Fracción “B” de la Parcela 9 y fracción de la Parcela 6 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, que en conjunto conforman una superficie de 63,341.11 m², Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

4. La Coordinación de Ordenamiento Urbano adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Licencia de Fusión de Predios número FUS201400400 de fecha 08 de agosto de 2014, en que se autoriza fusionar dos predios del Ejido Jurica con superficies de 25,572.85 m² y 37,768.29 m², quedando una superficie total de 63,341.14 m²; inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

5. Mediante Escritura Pública número 35,774, de fecha 18 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 6, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00498749/0001, de fecha 20 de noviembre de 2014, se hace constar la protocolización de la licencia de fusión de predios autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con folio licencia de fusión de predios número FUS201400400 de fecha 08 de agosto de 2014, en el cual se autoriza fusionar dos predios del Ejido Jurica con superficies de 25,572.85 m² y 37,768.29 m², quedando una superficie total de 63,341.14 m².

6. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201502468, de fecha 22 de abril de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó factible la ampliación del dictamen de uso de suelo, para ubicar un fraccionamiento con trescientas ochenta (380) viviendas, en parcela del Ejido Jurica, Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 63,341.14 m², y un uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S).

7. La Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, emitió el Deslinde Catastral con folio DMC2015023 de fecha 12 de junio de 2015, del predio identificado con la clave catastral 140 100 122 178 001, para una superficie de 63,341.140 m², en que se desarrolla el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Valle Comercial”, ubicado en la fracción “B” de la Parcelas 6 y fracción de la Parcela 9 Z-1 p 1/1, del Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8. Mediante Escritura Pública número 37,025, de fecha 09 de julio de 2015, se hace constar la protocolización del plano del deslinde catastral con número de folio DMC2015023, autorizado por la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro, en fecha 12 de junio de 2015, a solicitud del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derechos de Reversión Identificado con el número 1530 conocido como "Valle Comercial", de Banco Actinver, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, representado por su representante legal Rubén Pozas Gutiérrez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio inmobiliario: 00498749/0004, de fecha 23 de julio de 2015.

9. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201505605, de fecha 03 de agosto de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó factible el dictamen de uso de suelo, para ubicar un Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios con trescientas ochenta (380) viviendas, en la parcela del Ejido Jurica, Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

10. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDECO/DGDUE/DDU/COU/FC/1407/2015, de fecha 18 de agosto de 2015, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de Tipo residencial denominado "Valle Comercial", ubicado en la fracción "B" de la Parcela 6 y fracción de la parcela 9 1/1 del Ejido Jurica, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 61,125.219 m², quedando las superficies de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO "VALLE COMERCIAL"			
RESUMEN DE ÁREAS			
USO	SUPERFICIE EN M ²	%	No. DE VIVIENDAS
HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O SERVICIOS	38,050.329	62.25%	380
COMERCIAL	2,480.000	4.06%	0
AREA VERDE	4,290.649	7.02%	0
EQUIPAMIENTO	3,056.994	5.00%	0
VALIDAD	13,247.247	21.67%	0
TOTAL	61,125.219	100.00%	380

11. La Comisión Federal de Electricidad emite planos del Visto Bueno del Proyecto de la Red de Distribución Eléctrica y Alumbrado Público de fecha agosto de 2015, para el Fraccionamiento denominado "Valle Comercial" ubicado en la fracción "B" de la Parcelas 6 y fracción de la Parcela 9 Z-1 p 1/1, del Ejido Jurica pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

12. Mediante oficio folio ADMON IV/SCT-15/C02-1 de fecha 12 de octubre de 2015, la Gerencia de Infraestructura y Servicios de Provincia Juriquilla, emite la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado, para 352 viviendas del Fraccionamiento denominado "Valle Comercial" ubicado en el anillo Vial Fray Junípero Serra, Ejido Jurica.

13. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DA01AP/0010/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, la Autorización del proyecto de la Red Aérea de Alumbrado Público, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle Comercial", ubicado en la fracción "B" de la Parcela 6 y fracción de la Parcela 9 1/1 del Ejido Jurica, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

14. Mediante planos de agua potable y drenaje sanitario de fecha 11 de noviembre de 2015, la Gerencia de Infraestructura y Servicios de Provincia Juriquilla, emite la factibilidad del proyecto Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento denominado "Valle Comercial" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido Jurica.

15. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/036/2016, de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, presenta el Dictamen de Impacto Ambiental, exclusivamente para 352 viviendas para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle Comercial", ubicado en la Fracción "B" de la Parcelas 6 y fracción de la Parcela 9 Z-1 p 1/1, del Ejido Jurica pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

16. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/0185/2016 de fecha 17 de marzo de 2016, autorizó el proyecto de áreas verdes y sistema de riego en fraccionamiento y la autorización de los condominios, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle Comercial", ubicado en la Fracción "B" de la Parcela 6 y Fracción de la Parcela 9 1/1, del Ejido Jurica perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

17. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201601679, de fecha 22 de marzo de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó factible la ampliación del dictamen de uso de suelo, para ubicar un Fraccionamiento habitacional, comercial y de servicios con trescientas ochenta (380) viviendas, en la parcela del Ejido Jurica, Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 61,125.21 m², con una densidad de población de 200 Hab/Ha (H2S).

18. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente EXP 022/16, de fecha 04 de julio de 2016, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle Comercial", ubicado en la Fracción "B" de la Parcelas 6 y Fracción de la Parcela 9 Z-1 p 1/1, del Ejido Jurica pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

19. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible identificado con el expediente EXP 022/16, de fecha 04 de julio de 2016, se autorizó la Licencia de Ejecución de

Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle Comercial", ubicado en la Fracción "B" de la Parcelas 6 y Fracción de la Parcela 9 Z-1 p 1/1, del Ejido Jurica pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta:

- Tercero: Recibo oficial No. Z-3874145, de fecha 07 de abril de 2016, por la cantidad de \$202,558.60 por concepto de los Derechos de Supervisión del fraccionamiento.
- Cuarto: Recibo oficial No. Z-2583597, de fecha 21 de julio de 2016, por la cantidad de \$1,560,063.49 por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento, Recibo oficial No. Z-2583596, de fecha 21 de julio de 2016, por la cantidad de \$101,680.00 por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios del fraccionamiento.
- Quinto: Recibo oficial No. Z-3874146, de fecha 07 de abril de 2016, por la cantidad de \$10,456.00 por concepto de los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.
- Quinto: El promotor presenta Escritura Pública número 49,658 de fecha 03 de noviembre de 2016: pasada ante la fe del Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 24, la cual es Titular el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la Formalización de la Propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del Mismo, que otorga la institución Banca Actinver Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter única y exclusivamente de Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derechos de Reversión identificado con el número 1530 conocido como "Valle Comercial", en cumplimiento a sus fines y por instrucciones del comité técnico y quien comparecen en su carácter de la donante, representado conjuntamente en este acto por su apoderado legal, el Licenciado Rubén Pozas Gutiérrez y por el Señor Manuel de Jesús Sánchez Delfino como miembro propietario del Comité Técnico designado por le Fideicomitente-Fideicomisario Inmobiliario a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 3,056.994 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 4,290.649 m² por concepto de área verde y una superficie de 13,247.247m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.
- Octavo: El promotor presenta la factibilidad del Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaria de Movilidad del Municipio de Querétaro mediante oficio número SEMOV/561/2016 de fecha 04 de mayo de 2016, para el Fraccionamiento.
- Noveno: El promotor presenta Oficio número SEDESU/SSMA/202/2016 de fecha 16 mayo de 2016 emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro relativo a la ratificación del Impacto Ambiental para la ampliación de 28 viviendas para el Fraccionamiento "Valle Comercial" ampliando el número de viviendas de 352 a un total de 380 viviendas, para el Fraccionamiento antes señalado.
- Décimo Segundo: El promotor presenta oficio No. DGAOT/514/2016 de fecha 15 de septiembre de 2015, de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, en que emite opinión para la descarga pluvial del Desarrollo Valle Comercial al canal C4-2, por lo que deberá de respetar los criterios del canal.
- Transitorio Primero: el promotor presenta las publicaciones del Acuerdo:
 - Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 19 de junio de 2016, Año I, No. 21 Tomo I.
 - Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga Tomo CXLIX, de fecha 12 de agosto de 2016 No. 45 y Tomo CXLIX, de fecha 19 de agosto de 2016 No. 46.
 - Publicaciones del Diario de Querétaro de fecha 23 de julio de 2016 y 29 de julio de 2016, y publicaciones del Diario de Querétaro de fecha jueves 28 de julio de 2016 y viernes 22 de julio de 2016.
- Transitorio Tercero: el promotor presenta Escritura Pública número 20,670 de fecha 01 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Saldaña Cuellar, Notario Titular de la Notaría Pública número 2, de la demarcación notarial correspondiente a los Municipios de Amealco de Bonfil y Huimilpan, instrumento pendiente de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la Protocolización del Acuerdo.

20. El promotor presenta fianza emitida por "ACE FIANZAS MONTERREY", con número de fianza 1735641 de fecha 02 de agosto de 2016, para garantizar la Ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización, teniendo que el monto de \$11,600,306.58 (Once millones seis cientos mil trescientos seis pesos 58/100 M.N.) correspondiente al 66.08 % de obras pendientes por realizar del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle Comercial", ubicado en la fracción "B" de la Parcelas 6 y fracción de la Parcela 9 Z-1 p 1/1 del Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

21. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente EXP 043/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, se autorizó la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle Comercial", ubicado en la fracción "B" de la Parcelas 6 y fracción de la Parcela 9 Z-1 p 1/1 del Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

22. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente EXP 043/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, se autorizó la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle Comercial", ubicado en la fracción "B" de la Parcelas 6 y Fracción de la Parcela 9 Z-1 p 1/1, del Ejido Jurica pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

- Segundo. Recibo oficial No. Z-2591905 de fecha 19 de diciembre de 2016, por concepto de servicios prestados a la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle Comercial".
- Transitorio Primero: Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 20 de enero de 2017, Año II, Número 33 Tomo I, Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga Tomo CL, de fecha 03 de febrero de 2017, número 10 y Tomo CL, de fecha 10 febrero de 2017, número 11.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 50,084 de fecha 23 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Mario Reyes Popovich, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 24 de esta demarcación Notarial, de la que es titular el Lic. Fernando Lugo Pelayo, instrumento inscrito en el Registro Público del a Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00560147/0001 al 00560162/0001 de fecha 21 de abril de 2017, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

23. Mediante oficio DDU/COU/FC/4168/2018 de fecha 01 de agosto de 2018 la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite el avance de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Valle Comercial", ubicado, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor:

Personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 80.45% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$3,434,148.46 (Tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 46/100 M.N.) correspondiente al 19.55 % de obras pendientes por realizar.

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento, denominado "Valle Comercial", la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE
COMERCIAL**

\$ 2,639,344.97 x 1.875% \$ 49,487.718

Total. **\$ 49,487.718**

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle Comercial", la cantidad de \$5,530.77.

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle Comercial", la cantidad de \$5,530.77.

Mediante oficio número SAY/6974/2018, de fecha 22 de octubre de 2018, se informa que el día 19 de octubre de 2018, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

RENOVACION DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE COMERCIAL", UBICADO EN LA FRACCIÓN "B" DE LA PARCELAS 6 Y FRACCIÓN DE LA PARCELA 9 Z-1 P 1/1 DEL EJIDO JURICA, PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR DE ESTA CIUDAD.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE**, se le otorgue al Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1530 de Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, a través de su Representante Legal Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle Comercial", ubicado en la fracción "B" de la Parcelas 6 y fracción de la Parcela 9 Z-1 p 1/1, del Ejido Jurica pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE**, se le otorgue al Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1530 de Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, a través de su Representante Legal Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del

Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Valle Comercial”, ubicado en la fracción “B” de la Parcelas 6 y fracción de la Parcela 9 Z-1 p 1/1, del Ejido Jurica pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

3. La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la **Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización**, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Valle Comercial”, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
4. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá de realizar el pago correspondiente por los derechos y servicio prestados en el presente Estudio Técnico.
 - El Avance de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Valle Comercial”, como lo señala en considerando 24, del presente documento.
 - Los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Valle Comercial”, como lo señala en considerando 25, del presente documento.
 - Los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Renovación de la Venta Provisiona de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Valle Comercial” como lo señala en considerando 26, del presente documento.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

5. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente, fianza a favor del Municipio de Querétaro y emitida por compañía afianzadora, para garantizar la Ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización como se señala en considerando 23, del presente documento.
6. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente, la factibilidad para el servicio de agua potable, para el total de las viviendas emitido por el organismo operador correspondiente.
7. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
10. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro,

debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme a los Artículos 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

15. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor; asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
17. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente: ACUERDO PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, I. En materia de fraccionamientos, I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro), I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro), OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables, la emisión de la Autorización del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE**, se le otorgue al **Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión**, identificado con el número 1530 de Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, a través de su Representante Legal **Lic. Rubén Pozas Gutiérrez**, la **Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle Comercial", ubicado en la Fracción "B" de la Parcelas 6 y Fracción de la Parcela 9 Z-1 p 1/1, del Ejido Jurica pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE**, se le otorgue al **Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión**, identificado con el número 1530 de Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, a través de su Representante Legal **Lic. Rubén Pozas Gutiérrez**, la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes del**

Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Valle Comercial”, ubicado en la Fracción “B” de la Parcelas 6 y Fracción de la Parcela 9 Z-1 p 1/1, del Ejido Jurica pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la **Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización**, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Valle Comercial”, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá de realizar el pago correspondiente por los Derechos y servicio prestados en el presente Estudio Técnico.

- El Avance de las Obras de urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Valle Comercial”, como lo señala en considerando 24, del presente documento.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Valle Comercial”, como lo señala en considerando 25, del presente documento.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisiona de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Valle Comercial” como lo señala en considerando 26, del presente documento.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente, fianza a favor del Municipio de Querétaro y emitida por compañía afianzadora, para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización como se señala en considerando 23, del presente documento.

QUINTO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente, la factibilidad para el servicio de agua potable, para el total de las viviendas emitido por el organismo operador correspondiente.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

SÉPTIMO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

NOVENO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicio de las vialidades, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO TERCERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así

como de acuerdo al Artículo 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme a los Artículos 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medición y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO CUARTO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor; asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEXTO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de los cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, el plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible: copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derivado de Reversión, identificado con el número 1530 de banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

Querétaro, Querétaro, a 30 de Octubre de 2018.

A t e n t a m e n t e

**Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Asignación de Uso de Suelo a Espacio Abierto, Recreación y Deporte, así como la autorización de su habilitación con un proyecto integral, para el predio ubicado en la Calle Montes, lote 8, manzana 2, Fraccionamiento El Monte, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN VI, 135, 138, 153, 154, 156, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio.

4. Que el artículo 135 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios las obras de infraestructura, el equipamiento y la prestación de los servicios para su funcionamiento, estarán calculados de acuerdo a la densidad de población que corresponda al tipo y a la normatividad aplicable; asimismo, deberán estar dotados de las obras de infraestructura y equipamiento necesarios para su funcionamiento.

5. Asimismo, el artículo 138 del precepto legal citado en el considerando que antecede establece que la autoridad competente determinará cuando un desarrollo inmobiliario deberá ser considerado como tal, lo que será conforme a las características, infraestructura, servicios y número de habitantes previstas en este Código y en los programas de desarrollo urbano; así como la obligación que tiene el desarrollador de introducir la infraestructura, servicios y los equipamientos necesarios para el desarrollo del predio.

6. Que el artículo 153 del Código Urbano del Estado de Querétaro, a la letra dice:

“El desarrollador deberá presentar para su aprobación, a la autoridad competente, los anteproyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y equipamiento urbano.

La autoridad podrá realizar observaciones al anteproyecto presentado, estando obligado el desarrollador a incorporarlas, para efecto de presentarlo nuevamente a la autoridad competente.

Una vez aprobado el anteproyecto, adquirirá el carácter de proyecto para todos los efectos legales.”

7. Que el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

8. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. Mediante escrito de fecha 03 de agosto de 2017, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, en ese entonces Secretario del Ayuntamiento, el C. Luis Rosales Vudoyra, en su carácter de Representante Legal de F-2506 BANCO INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, solicita lo siguiente: *“... La Autorización de la habilitación y construcción a nuestra costa de un proyecto Integral de áreas verdes y zonas recreativas dentro del área de donación con una superficie de 8, 650.80 m2 correspondiente al Fraccionamiento el Monte ubicado en la Fracción 8 Resultante de la Subdivisión del Predio Ex Hacienda de San Pedrito... Delegación Municipal Epigmenio González...”* Dicha petición se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente **214/DAI/2017**.

10. Que a través de la escritura pública número 28,101, de fecha 11 de agosto de 2015, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de la Demarcación Notarial de Querétaro se protocoliza la constitución del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario identificado bajo el número 2506; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00240880/0008 de fecha 21 de septiembre de 2015., mismo documento con el que se acredita la propiedad del predio identificada como Fracción 8 Resultado de la subdivisión del predio Fusión de la Fracción IV y del resto de la Fracción 2 de la Ex-Hacienda de San Pedrito con superficie aproximada de 86,111.41 m², identificado con la clave catastral 14 01 101 02 060 008 del que se desprende la superficie propuesta para habilitar y construir el proyecto integral de áreas verdes y zonas recreativas.

11. El solicitante acredita la legal representación a través de la escritura pública 29,140 de fecha 09 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial.

12. Que mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible de fecha 22 de junio de 2017, se Autorizó la Denominación, Asignación de Nomenclatura, Lotificación y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Monte”.

13. Que la autorización referida en el considerando que antecede, dentro de su Resolutivo **QUINTO** establece lo siguiente:

*“**QUINTO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 8, 650.80 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 12, 746.78 m2 por concepto de Vialidades del Fraccionamiento...”*

14. Que el promotor solicita habilitar el lote 8 de la Manzana 2, el cual cuenta con una superficie de 8,650.80 m2, mediante un proyecto que considera un parque urbano, con el objeto de brindar espacios de fortalecimiento de la actividad física y la recreación, presentando un proyecto que contempla, canchas de usos múltiples, zona de gradas, juegos infantiles, cuarto de control del sistema de riego, área de estacionamiento, áreas de aparatos para acondicionamiento físico, parque de perros, incluyendo áreas verdes distribuidas en la totalidad del perímetro.

15. Que según lo estipulado en el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mediante oficio SAY/DAI/1847/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su opinión técnica debidamente fundada y motivada, respecto de la solicitud de referencia.

16. Que en fecha 09 de mayo de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/0643/2018 mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remite la opinión técnica 077/18, misma que se cita a continuación:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Luis Rosales Vudoyra, Representante Legal de Banco Invex, S.A. I.B.M., Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario identificado bajo el número 2506, solicita le sea autorizada la Habilitación y Construcción a su costa de un proyecto integral de áreas verdes y zonas recreativas dentro del Área de Donación del Fraccionamiento El Monte, con superficie de

8,650.80 m², ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio Ex-Hacienda de San Pedrito el Alto perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con el objeto de que en el fraccionamiento cuente con espacios abiertos, recreativos y deportivos que beneficien a los colonos tanto del propio fraccionamiento como de los fraccionamientos colindantes, a efecto de generar áreas de convivencia integral.

2. Mediante Escritura 28,101 de fecha 11 de agosto de 2015, se llevó a cabo la constitución del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario identificado bajo el número 2506, documento pasado ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de la Demarcación Notarial de Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00240880/0008 de fecha 21 de septiembre de 2015.

Es de destacar que en la citada escritura se acredita la propiedad del predio identificada como Fracción 8 Resultado de la subdivisión del predio Fusión de la Fracción IV y del resto de la Fracción 2 de la Ex-Hacienda de San Pedrito con superficie aproximada de 86,111.41 m², identificado con la clave catastral 14 01 101 02 060 008 del que se desprende la superficie propuesta para habilitar y construir el proyecto integral de áreas verdes y zonas recreativas.

3. De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. De abril de 2008, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, señala que la fracción 8 Resultante de la Subdivisión del predio Ex Hacienda de San Pedrito el Alto de la cual forma parte el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).

4. Con fecha 22 de junio de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la Autorización de la Denominación para el fraccionamiento de tipo popular como el Monte, Autorización de la Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades respecto del Fraccionamiento de tipo popular denominado El Monte, ubicado en la fracción 8 resultante de la Subdivisión del predio Ex Hacienda San Pedrito.

5. De revisión al plano autorizado de la Relotificación del fraccionamiento, se verificó que la superficie del predio en estudio forma parte de las áreas destinadas para “Equipamiento Urbano” del fraccionamiento El Monte, y de acuerdo al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que *“...el desarrollador deberá transmitir a Título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne”*; derivado de lo señalado, se asigna la superficie identificada como lote 8 con superficie de 8,650.80 m², ubicada en la manzana 2 de la Etapa 2 del Fraccionamiento, estando en proceso la transmisión mediante escritura pública de dicha superficie a favor del municipio de Querétaro.

Adicionalmente en la fracción V del Capítulo Tercero “De las Transmisiones Gratuitas en los Desarrollos Inmobiliarios” se señala que se debe destinar el cuatro por ciento (4%) para área verde y deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado, el uno por ciento (1%) para plazas o espacios públicos, dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado y el cinco por ciento (5%) para cualquier otro tipo de equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar;

6. Derivado de las características físicas del predio en que se desarrolla El fraccionamiento El Monte, su lotificación a través de una vialidad que da acceso a macro lotes y al predio único de transmisión gratuita al municipio para equipamiento urbano, lo que limita su aprovechamiento, en base a lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, asignando una fracción para áreas verdes y espacios abiertos (plazas), el promotor propone habilitar la totalidad del área de donación correspondiente a una superficie de 8,650.80 m², con la construcción y habilitación a su costa de un proyecto para uso recreativo y deportivo con áreas verdes integradas, con el objeto de dotar a la zona de espacios para el fortalecimiento de la actividad física y la recreación, que permitan contribuir a futuro el desarrollo e integración nivel de centro comunitario y que contemple los siguientes elementos:

Dos canchas de usos múltiples con área de gradas, área de juegos infantiles, área de aparatos para hacer ejercicio, una Plaza Pública, áreas verdes distribuidas mediante andadores peatonales, área para estacionamiento con un cuarto de control para el sistema de riego, área de parque.

7. Para lo anterior se requiere se autorice la asignación del predio para uso recreativo y deportivo, garantizando dentro del proyecto las superficies necesarias para áreas verdes y espacios abiertos, conforme a lo siguiente:

Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)
Equipamiento Urbano	4,325.40 m ²	50%
Área Verde	3,460.32 m ²	40%
Plaza Pública	865.08 m ²	10%
Total	8,650.80 m ²	100%

8. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que la superficie en estudio se encuentra libre de construcción, contando con una delimitación del espacio que se da a través de una malla ciclónica, así mismo la superficie que se pretende habilitar, cuenta con una pendiente ascendente en sentido poniente – oriente, contando en su interior con vegetación diseminada en el predio, adicionalmente no se observó la existencia de servicios e infraestructura al interior del predio, al momento de llevar a cabo la visita al sitio, encontrándose libre de construcción la totalidad del terreno.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera Técnicamente Viable la asignación de uso de suelo a Espacio Abierto, Recreación y Deporte, para el predio de transmisión gratuita municipal ubicado en la calle Montes, correspondiente al lote 8 de la manzana 2 del fraccionamiento El Monte, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 8,650.80 m², así como la autorización para su habilitación con un proyecto integral a costa del promotor del fraccionamiento.

Lo anterior al formar parte de la dotación de los servicios básicos de la zona al considerar que por su ubicación dará una mejor atención en los requerimientos de áreas verdes del fraccionamiento, con la disposición del promotor en realizarlo y con lo que daría cumplimiento a lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano para Estado de Querétaro, referente a que del 10% de la superficie de la totalidad del fraccionamiento considerada para equipamiento urbano respecto al fraccionamiento, habilitando a su costa la totalidad de la superficie con espacios recreativos y de convivencia, que de ser considerado como viable por parte del H. Ayuntamiento, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a la obtención de los permisos correspondientes, se debe someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios municipales el proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario dotar en dicha área para su correcto funcionamiento, las cuales deberán ser ejecutadas a costa del solicitante, el cual deberá contar con la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que considere necesario habilitar en dichas áreas, así como el tipo de árboles que podrán instalar, diseñando y habilitando un sistema en el que no se utilice agua potable para el riego de plantas y árboles.
- La superficie asignada debe destinarse para llevar a cabo el proyecto integral, que brinde servicio a los habitantes de la zona, sin que se limite el paso a la población en general, con un proyecto que deberá considerar las características físicas del sitio, en que se incluya la dotación de banquetas, guarniciones y servicios, avalado por la Secretaría de Servicios Públicos al considera espacios adicionales de áreas verdes, conforme a lo señalado en el punto 7 de los Antecedentes del presente.
- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el proyecto arquitectónico para su autorización. en dicho proyecto se deberán señalar de manera específica los usos que se pretendan ubicar en los predios, su ubicación, superficies, accesos y características generales.
- El solicitante será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios realizadas en el área referida, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del fraccionamiento al Municipio.
- Toda vez que la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de resguardar el patrimonio municipal, se sugiere emita su opinión y postura al respecto y en caso de autorizarse la habilitación y Construcción a costa del promotor un proyecto integral de áreas verdes y zonas recreativas, debe llevar a cabo el resguardo del inmueble por parte de la instancia que administre el inmueble, a fin de que se dé el mantenimiento adecuado.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de la solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada su pretensión.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

17. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión técnica citada dentro del considerando que antecede, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/1187/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Asignación de Uso de Suelo a Espacio Abierto, Recreación y Deporte, así como la autorización de su habilitación con un proyecto integral, para el predio ubicado en la Calle Montes, lote 8, manzana 2, Fraccionamiento El Monte, Delegación Municipal Epigmenio González; lo anterior toda vez que el uso asignado forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento urbano básicos de la zona, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en la zona de acuerdo al proyecto propuesto, ya que con su habilitación permitirá garantizar y alcanzar los objetivos de otorgar a la población un espacio para el desarrollo de actividades deportivas y de esparcimiento que fomente la convivencia social y que contribuyan a mejorar la calidad de vida en beneficio de los habitantes de los desarrollos que se ubican en la zona.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2018, en el Punto 4, apartado V, inciso 16, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Asignación de Uso de Suelo a Espacio Abierto, Recreación y Deporte, así como la autorización de su habilitación con un proyecto integral, para el predio ubicado en la Calle Montes, lote 8, manzana 2, Fraccionamiento El Monte, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con la opinión técnica, citada dentro del considerando 16 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 16, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

Previo a la obtención de los permisos correspondientes, el promotor debe someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios municipales el proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario dotar en dicha área para su correcto funcionamiento, las cuales deberán ser ejecutadas a costa del solicitante, el cual deberá contar con la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que considere necesario habilitar en dichas áreas, así como el tipo de árboles que podrán instalar, diseñando y habilitando un sistema en el que no se utilice agua potable para el riego de plantas y árboles.

QUINTO.- El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios realizados en el área referida, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del fraccionamiento al Municipio.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al Fiduciario Banco Invex S.A.I.B.M., INVEX Grupo Financiero en el Fideicomiso Irrevocable de Administración identificado con el número 2506, a través de su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población que requiera el proyecto a desarrollar, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo, Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para la superficie resultante de la fusión con Licencia FUS201800210, ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Centro Comercial Plaza Álamos, identificado con la clave catastral 140100121571011, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 131, 135 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; 73 II, III, V Y VI DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERETARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 4 de septiembre del año 2018, el C.P. Jorge Cárdenas Vázquez, representante legal de la persona moral “Inmobiliaria Cardepa” S.A. de C.V., señala: *“... solicito...me sea autorizado el cambio de uso de suelo del inmueble con clave catastral 14 01 001 215 71 011, ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra Centro Comercial Plaza Álamos...el cual cuenta con una superficie de 2,351.866 m2, (Superficie total actualmente en fusión autorizada y en proceso de protocolización, No. De oficio FUS201800210) actualmente se encuentra localizado en zona Comercial y de Servicios, y mi pretensión es aumentar la densidad de población a 1000 HAB./HA. así como la modificación a la normatividad por zonificación de COS a .8, CUS a 6 y altura máxima a 70 metros, manteniendo el uso comercial y de servicios.”*; derivado de dicha petición se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **294/DAI/2018**.

5. A través de la escritura pública número 20,272, de fecha 7 de agosto del año 2013, pasada ante la fe del licenciado Francisco Pérez Rojas, notario titular de la notaría pública número 2 de la ciudad de Querétaro; documento mediante el cual se constituye la persona moral denominada “Inmobiliaria Cardepa” S.A. de C.V., así como se acredita la personalidad del C.P. Jorge Cárdenas Palacios como representante legal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 45198, con fecha 27 de agosto del año 2013.

6. Se acredita la propiedad de los inmuebles en estudio a través de los siguientes instrumentos:

6.1. Mediante escritura pública número 27,478, de fecha 19 de agosto del año 2016, pasada ante la fe del licenciado Francisco Pérez Rojas, notario titular de la notaría pública número 2 de la ciudad de Querétaro; se acredita la propiedad de uno de los inmuebles, con superficie de 1,441.606 m², a favor de la persona moral denominada “Inmobiliaria Cardepa” S.A. de C.V., documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00456688/0013, con fecha 10 de enero del año 2017.

6.2. Mediante escritura pública número 1,642, de fecha 30 de diciembre del año 1997, pasada ante la fe de la notaría pública número 27 de la ciudad de Querétaro; se acredita la propiedad de uno de los inmuebles, con superficie de 910.26 m², a favor del C. Jorge Cárdenas Vázquez, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00229578/2, con fecha 25 de enero del año 2007.

7. Que de la petición presentada por el solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro le corresponde regular el ordenado crecimiento urbano municipal, así como el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

8. Mediante oficio de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, fue remitida la opinión técnica de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C. Jorge Cárdenas Vázquez; Apoderado Legal de “Inmobiliaria CARDEPA” S.A. de C.V. solicita el incremento de densidad de población a 1000 Hab./Ha., así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.8, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 6.0 y Altura Máxima a 70.00m; para los predios en proceso de fusión ubicados en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Centro Comercial Plaza Álamos; con clave catastral 14 01 001 21 571 011 y superficie total de 2,351.866 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. A través de la escritura número 20,272 de fecha 07 de agosto de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría número 2 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se formaliza y se constituye la Sociedad Mercantil denominada “Inmobiliaria CARDEPA” S.A. de C.V., adicionalmente en la citada escritura se otorga el nombramiento como Administrador Único y un poder general para pleitos y cobranzas a favor del C. Jorge Cárdenas Vázquez. escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil número 45,198 de fecha 27 de agosto de 2013.

3. Mediante la escritura pública número 27,478, de fecha 19 de agosto de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría número 2 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se acredita la propiedad del predio identificado como fracción 1 del predio ubicado en carretera al aeropuerto que cuenta con una superficie de 1,441.60 m², a favor de “Inmobiliaria CARDEPA” S.A de C.V., representada por su Administrador Único el señor Jorge Cárdenas Vázquez, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00456688/0013 de fecha 10 de enero de 2017.

El predio identificado como Fracción 1 cuenta con una superficie de 1,441.606 m² y se identifica con clave catastral 14 01 001 21 571 003.

4. Por medio de la escritura número 1,642 de fecha 30 de diciembre de 1997, documento pasado ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 27 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran, por una parte, la sociedad mercantil “Inmobiliaria y Constructora Ópalo” S.A. de C.V., representada por el señor Raúl Rodríguez Vázquez, y por la otra, el señor Jorge Cárdenas Vázquez, respecto al predio identificado como fracción del predio, ubicado en las inmediaciones de la Unidad de Transferencia de limpia, con frente a la Avenida Reforma, escritura de la cual no

se presenta inscripción ante el Registro Público de La Propiedad, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento para su atención.

Conforme a lo referido en la citada escritura de propiedad el predio en estudio, cuenta con una superficie de 910.26 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 21 571 011.

5. Con base en los antecedentes anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia de Fusión de Predios número FUS201800210 de fecha 12 de junio de 2018, en la que se determina factible la autorización para fusionar dos lotes con superficies de 910.26 m² y 1,441.606 m², conformándose una poligonal con superficie de 2,351.866 m².

6. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación municipal de Villa Cayetano Rubio de la Ciudad de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que los predios cuentan con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS).

7. La Poligonal conformada por los lotes en estudio, se localizan en un vacío urbano que se encuentra en una zona consolidada en donde predominan las actividades comerciales y de servicios primordialmente, dada su cercanía con el Boulevard Bernardo Quintana Arriola, y el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin embargo, la poligonal en estudio, cuenta con frente a una vialidad que conecta a la gasa de incorporación del Boulevard Bernardo Quintana con Avenida Paseo de La Reforma en su acceso al Campanario en una zona en donde se han establecido plazas comerciales y en donde en su momento se ubico la Unidad de Transferencia Municipal, y en donde al oriente se localiza una cancha de fútbol.

8. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita el incremento de densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6), asignado al predio debido a su uso de suelo Comercial y Servicios (CS), a una densidad de población de 1000 Hab./Ha., que conforme a la densidad de población asignada, y dada la superficie total de 2,351.866 m² con que cuenta, se podrían desarrollar 28 viviendas, por lo que con la densidad de población solicitada de 1000 Hab./Ha, estaría en posibilidad de desarrollar hasta 47 viviendas, lo cual representa un incremento de 19 viviendas respecto a la actualmente autorizada, solicitando conservar el uso comercial y de servicios.

9. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y dado a que el predio se encuentra en una zona con uso Comercial y Servicios (CS), tiene asignados los siguientes parámetros: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6, y Altura máxima de construcción de 6 niveles y/o su equivalente a 21.00 metros; solicitando el promotor para el desarrollo de su proyecto la modificación conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6	0.8	+0.20
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	3.6	6.0	+2.40
Altura Máxima Permitida	21.00m (6 niveles)	70.00m	+49.00m

10. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta arquitectónica y/o de distribución de espacios que permita conocer los alcances y las condiciones de los espacios al interior del inmueble, por lo que en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento, éste debe dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad, conforme a los parámetros asignados y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que debido a la geometría del predio, éste cuenta con colindancia en una parte con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra y en su mayoría con la calle denominada Carretera al Antiguo Aeropuerto, vialidad que se desprende a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, la cual se desarrolla en un solo sentido de circulación a un carril, colindante con el dren pluvial, así mismo no cuenta con banquetas ni guarniciones construidas al frente del predio. El predio actualmente cuenta con una construcción en su interior, con características similares a las de una bodega temporal, y se encuentra delimitado por una malla ciclónica a lo largo del alineamiento con la vialidad. El fraccionamiento cuenta con infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, y servicio de transporte público continuo en la zona. La parada del transporte público más cercana, se localiza a una distancia aproximada de 300 metros del predio sobre Avenida Paseo de la Reforma.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento se considera viable el incremento de densidad de población de 600 Hab./Ha. a 1000 Hab./Ha., así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.8, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6 a 6.0 y Altura Máxima permitida de 6 niveles (21.00m) a 70.00m, para los predios, identificados con las claves catastrales 14 01 001 21 571 011 Y 14 01 001 21 571 003, con una superficie total de 2,351.866 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y en caso de autorizar el Ayuntamiento lo solicitado se debe condicionar a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del inmueble debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular hacia el predio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Infraestructura y/o Secretaría de Movilidad le autorice, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario.
- Presentar el alineamiento carretero emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura o dependencia correspondiente, así como el dictamen de Impacto Vial avalado por la Secretaría de Movilidad y/o Comisión Estatal de Infraestructura, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el incremento de densidad de población y la modificación a la normatividad por zonificación del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad de población y la modificación a la normatividad por zonificación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

9. Mediante oficio se solicitó por la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica a la Secretaría de Movilidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 73 fracciones II, III y VI del Código Municipal de Querétaro.

10. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/6362/2018 de fecha 5 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. De conformidad con el artículo 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de sus facultades que le asisten a dicha comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Incremento de Densidad de Población que requiera el proyecto a desarrollar, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo, Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para la superficie resultante de la fusión con Licencia FUS201800210, ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Centro Comercial Plaza Álamos, identificado con la clave catastral 140100121571011, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2018, en el Punto 6, Apartado V, Inciso 28, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población que requiera el proyecto a desarrollar, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo, Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para la superficie resultante de la fusión con Licencia FUS201800210, ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Centro Comercial Plaza Álamos, identificado con la clave catastral 140100121571011, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, lo anterior de conformidad con la opinión técnica referida dentro del considerando número 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. La solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 8 del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, emita las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas por el promotor, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique al C.P. Jorge Cárdenas Vázquez y a la persona moral denominada “Inmobiliaria Cardepa” S.A. de C.V. a través de su representante legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización para que se otorgue un Derecho de Paso sobre una superficie de 2,950.23 m² para las Instalaciones de Drenaje Pluvial y Sanitario de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) sobre dos Fracciones de Predios Propiedad Municipal, ubicadas en las Parcelas identificadas como Lotes F3-146 y F4-146 del Ejido Tlacote El Bajo, pertenecientes al Desarrollo denominado “Ciudad del Sol”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN V DEL, 13 Y 18 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII, 80 Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O

1. Que siendo el Ayuntamiento un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración Municipal.

2. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.

3. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

4. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

5. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

7. Con fecha 15 de diciembre de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Carlos Esponda Morales, representante legal de Comercial Oder, S.A. de C.V., dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, por el cual solicita autorización para que se otorgue un derecho de paso sobre una superficie de 2,950.23 m² para las instalaciones de drenaje pluvial y sanitario de la comisión estatal de aguas (CEA) sobre dos fracciones de predios propiedad municipal, ubicados en las parcelas identificadas como Lotes F3-146 y F4-146 del Ejido Tlacote El Bajo, pertenecientes al desarrollo denominado “Ciudad del Sol”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Dicha petición se encuentra integrada en el expediente 031/DAI/11 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal pronunciarse sobre las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de determinar sobre el presente asunto y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para

determinar lo que en derecho proceda, por lo que en atención a la solicitud formulada se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 032/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que contiene opinión respecto a la petición de autorización para que se otorgue un derecho de paso sobre una superficie de 2,950.23 m² para las instalaciones de drenaje pluvial y sanitario de la comisión estatal de aguas (CEA) sobre dos fracciones de predios propiedad municipal, ubicados en las parcelas identificadas como Lotes F3-146 y F4-146 del Ejido Tlacote El Bajo, pertenecientes al desarrollo denominado “Ciudad del Sol”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; por consiguiente y después de analizar su contenido se mencionará únicamente lo referente al asunto en estudio y de donde se desprende lo siguiente

8.1. Mediante escritura pública No. 30,005 de fecha 26 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Otero Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil número 135704, del Registro Público de Comercio de México, D.F., se protocoliza la Constitución de la Empresa Comercial ODER, S.A. de C.V.

8.2. Por escritura Pública número 14,850 de fecha 13 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Enrique Sandoval Gómez, Notario Público número 88 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 135704 del Registro Público de Comercio de México, D.F., se nombro al C. Carlos Esponda Morales como Administrador Único de la Sociedad.

8.3. Con fecha 15 de diciembre de 2005, mediante escritura 21,265 ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 22 de este distrito judicial e inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio Mercantil número 29655 de fecha 19 de enero de 2006, se protocoliza el acta de asamblea de fecha 4 de noviembre de 2005, en la que se hace constar el nombramiento del C. Carlos Esponda Morales como Administrador Único de la Sociedad denominada Comercial ODER, S.A. de C.V.

8.4. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los lotes sobre los que se solicita el derecho paso identificados como lotes F3-146 y F4-146, mediante escritura pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 8 de esta ciudad, de la que se presenta comprobante de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad número 000000503706/2008, de fecha 12 de junio de 2008. en la que protocoliza la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio de Querétaro, por la autorización del Desarrollo denominado Ciudad del Sol, en Parcelas del Ejido de Tlacote el Bajo.

8.5. De acuerdo a la escritura de propiedad señalada en el punto anterior inmediato, los predios en estudio cuentan con las siguientes superficies:

LOTE	SUPERFICIE
F3-146	18,755.45 M2
F4-146	7,669.93 M2

8.6. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo Número 011/0002, se observó que se ubica al Desarrollo denominado Ciudad del Sol en uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha (H4), quedando autorizados los lotes sobre los que se pretende llevar a cabo el derecho de paso para Equipamiento Urbano en la modalidad de Espacio Abierto (EA).

8.7. El promotor presenta proyecto autorizado por la Comisión Estatal del Agua (CEA), mediante el oficio No. 08-084-01 de fecha 31 de octubre de 2008, en donde se aprueba el proyecto de Red Primaria de Agua Potable en el Desarrollo Ciudad del Sol.

8.8. Aunado a lo anterior, presenta proyecto autorizado por la Comisión Estatal del Agua (CEA), mediante el oficios 08-084-02 de fecha 18 de diciembre de 2008, en donde se aprueba el proyecto de Red Primaria de Drenaje Pluvial del Desarrollo Ciudad del Sol.

8.9. Derivado de lo anterior, el promotor presenta una propuesta en la que pretende ocupar una superficie de 2,950.23 m², localizada al sur de los predios solicitados, para generar el derecho de paso, para llevar a cabo las obras que permitan realizar las instalaciones de drenaje pluvial y sanitario, las cuales se desarrollarían en sentido oriente a poniente y que contaría con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 196.68 metros con fracciones F3-146 y F4-146
- Al Sur: En 196.68 metros con fracciones F3-146 y F4-146
- Al Poniente: En 15.426 metros con lote F1-146
- Al Oriente: En 15.426 metros con lote F7-147

8.10. Se hace notar que el derecho de paso no implica que no se pueda utilizar el predio para espacios abiertos, ya que contempla áreas jardinadas, plazas, juegos infantiles, espacios abiertos y actividades afines. Lo que limitaría sería la posibilidad de construir sobre dicha área en el trayecto de la línea de tubería y una sección como derecho de vía para su mantenimiento el desarrollo de cualquier edificación.

8.11. Con el proyecto se pretende dotar del agua potable a la zona, operando bajo la normatividad de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), misma que se pretende ejecutar en el corto plazo.

8.12. Zonas Homogéneas: El desarrollo denominado Ciudad del Sol, se encuentra actualmente en proceso de desarrollo, en donde al interior de algunos macrolotes, se han ubicado desarrollos habitacionales en condominio, con vivienda de tipo medio y popular, contando el desarrollo con una densidad habitacional de 400 hab./ha. (H4) y que a su vez es similar tanto en densidad poblacional y características de construcción a fraccionamientos que se localizan al oriente del propio desarrollo como son los Fraccionamientos La Loma y Loma Real.

8.13. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales encontrando lo siguiente:

- El interior de las fracciones en estudio se encuentran sin construcción al momento de la inspección, ubicándose al interior del predio vegetación de manera dispersa.
- La Vialidad que da frente a las fracciones en las que se pretende llevar a cabo el derecho de paso se desarrollan a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con guarniciones de sección trapezoidal al frente de los predios.
- Al interior del Desarrollo Ciudad del Sol, se han generado diversos desarrollos habitacionales en Condominio, en los que predomina la vivienda en uno y dos niveles de tipo medio y de interés social.

9. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

9.1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización para que se otorgue un derecho de paso sobre una superficie de 2,950.23 m² para las instalaciones de drenaje pluvial y sanitario de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) sobre dos fracciones de predios propiedad del Municipio, ubicados en Parcelas del Ejido Tlacote El Bajo, pertenecientes al desarrollo denominado “Ciudad del Sol”, identificadas como lotes F3-146 y F4-146 en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...”.**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 5, apartado III, inciso j) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA a la empresa “Comercial Oder”, S.A. de C.V., un derecho de paso sobre una superficie de 2,950.23 m² para las instalaciones de drenaje pluvial y sanitario de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) sobre dos fracciones de predios propiedad municipal, ubicados en las parcelas identificadas como Lotes F3-146 y F4-146 del Ejido Tlacote El Bajo, pertenecientes al desarrollo denominado “Ciudad del Sol”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. La presente autorización será única y exclusivamente para llevar a cabo las instalaciones de drenaje pluvial y sanitario de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), cualquier uso diferente al aprobado traerá como consecuencia la revocación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la persona moral denominada “Comercializadora Oder”, S.A. de C.V. a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DOY FE.

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Espíritu Santo, número 305 A, Colonia Carretas, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 140 32 022, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 131, 135 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; 73 II, III, V Y VI DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERETARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 24 de agosto del año 2018, la C. Laura Burgos Hernández, señala: *“... por medio de la presente en mi carácter de propietaria del inmueble ubicado en Espíritu Santo No. 305 A, Col. Carretas, Querétaro, con clave catastral 14 01 001 140 32 022 delegación Centro Histórico comparezco a solicitar la autorización de cambio de uso de suelo...”*; derivado de dicha petición se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **293/DAI/2018**.
5. A través de la escritura pública número 4,137, de fecha 14 de noviembre del año 1997, pasada ante la fe de la licenciada Alma Delia Alcántara Magos, notario público adscrito a la notaría número 18 de la ciudad de Querétaro; documento mediante el cual se acredita la propiedad del inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 00064954/0001, con fecha 20 de mayo del año 1998.
6. Derivado de la solicitud referida en el considerando que antecede, el día 4 de septiembre del 2018; personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verificó en el Sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 64954, que el predio se encuentra libre de gravamen.
7. Que de la petición presentada por el solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura

administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro le corresponde regular el ordenado crecimiento urbano municipal, así como el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

8. Mediante oficio de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, fue remitida la opinión técnica de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Laura Burgos Hernández, solicita el cambio de uso de suelo, a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Espíritu Santo N° 305, Fraccionamiento Carretas, identificado con clave catastral 14 01 001 14 032 022 y superficie de 300.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 19 de la manzana 22 del fraccionamiento Carretas, a favor de la C. Laura Burgos Hernández, mediante escritura 4,137, de fecha 14 de noviembre de 1997, documento pasado ante la fe de la Licenciada Alma Delia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública número 18 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 00064954/0001 de fecha 20 de mayo de 1998.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad, el predio identificado como lote 19 de la manzana 22, ubicado en la Calle Espíritu Santo N° 305; Fraccionamiento Carretas, cuenta con una superficie de 300.00 m², y se identifica con clave catastral 14 01 001 14 032 022.

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 012/0002, se verificó que predio en estudio se encuentra ubicado en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha (H2).

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5 y H6, sólo serán autorizados hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40m2 de construcción en predios de hasta 160m2 de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

5. Adicionalmente señala que en el caso de predios mayores de 161 m2 de superficie total, que den frente a una vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU o CS, serán considerados como H2S o H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, situación que en ninguno de los dos casos se da cumplimiento.

6. Mediante oficio CH/2018/179, el C.P. Ricardo Arturo Guerrero Luna, Delegado Municipal del Centro Histórico, manifiesta con respecto a la solicitud de cambio de uso de suelo, que se ve imposibilitado en emitir una opinión al respecto, toda vez que la información presentada es insuficiente, dado que no se especifica la actividad a desarrollar.

7. El fraccionamiento Carretas corresponde a un desarrollo de tipo residencial diseñado para vivienda unifamiliar en sus lotes, que debido a su ubicación con conexión hacia vialidades primarias, se han consolidado actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad sobre las vialidades externas como la Avenida Ejercito Republicano y Avenida Constituyentes y de baja intensidad al interior sobre la Avenida Plateros, al tener lotes con frente al Parque Urbano existente al interior del fraccionamiento, lo que ha modificado actividades que se han generado en la zona, en donde se han entremezclado actividades habitacionales, con actividades

comerciales y de servicios de baja intensidad, y que son compatibles con usos habitacionales, no obstante en el resto de calles locales al interior del fraccionamiento predominan las viviendas unifamiliares de tipo residencial, dentro de la que se encuentra la vialidad en que se ubica el predio en estudio.

8. El predio se localiza en la calle de Espíritu Santo, vialidad de carácter local en donde predomina la vivienda de tipo residencial medio y para lo cual la solicitante si bien solicita el cambio de uso de suelo a habitacional y servicios para el predio, no manifiesta en su escrito el uso específico que pretende dar al mismo, ni presenta propuesta de proyecto alguno que permita conocer los alcances del mismo.

9. De visita al sitio se observó que la vialidad que le da frente al predio se desarrolla a base de empedrado la cual se encuentra en regular estado de conservación, contando al frente del predio con banquetas y guarniciones de concreto en buen estado de conservación, el fraccionamiento cuenta con servicios de infraestructura a nivel red hidráulica, red sanitaria, red eléctrica y alumbrado público, predominando en la calle que da frente al predio el uso habitacional unifamiliar, localizándose el predio a una distancia cercana a Avenida Ejército Republicano, la cual corresponde a una vialidad en donde predominan los usos comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, así mismo se verificó que al interior del predio se cuenta con una edificación que corresponde a una casa habitación unifamiliar desarrollada en dos niveles.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez llevado a cabo el análisis técnico correspondiente, se pone a consideración del H. Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Espíritu Santo N° 305 Fraccionamiento Carretas, identificado con clave catastral 14 01 001 14 032 022 y superficie 300.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico, y en caso de que el Ayuntamiento de Querétaro considere autorizar el cambio de uso de suelo para el predio, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- El uso específico a otorgar al predio, debe corresponder a los usos permitidos en la tabla de compatibilidad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, para el uso habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab./ha (H2S).
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y el resto de la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será

motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

9. Mediante oficio se solicitó por la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica a la Secretaría de Movilidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 73 fracciones II, III y VI del Código Municipal de Querétaro.

10. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/6362/2018 de fecha 5 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. De conformidad con el artículo 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de sus facultades que le asisten a dicha comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Espíritu Santo, número 305 A, Colonia Carretas, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 140 32 022, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2018, en el Punto 6, Apartado V, Inciso 29, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Espíritu Santo, número 305 A, Colonia Carretas, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 140 32 022, Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior de conformidad con la opinión técnica referida dentro del **considerando 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. La solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 8 del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, emita las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas por el promotor, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a la C. Laura Burgos Hernández.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.3.4 del Orden del día, respecto de la desincorporación de una fracción del predio ubicado en Ex Hacienda La Solana, ubicado en el kilómetro 14 de la Carretera Federal Querétaro – San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab./Ha. y Servicios y Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a la Altura Máxima Permitida, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 APARTADO A Y 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 8 FRACCIONES I, II Y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS FRACCIÓN III, 20 Y 20 BIS 5 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 35, 36, 37 FRACCIÓN III, 38, 41, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN VII Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 37 FRACCIÓN IV NUMERAL 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; 8 FRACCIÓN V Y 17 DEL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN IV, 11 FRACCIÓN X Y XVIII, 20 FRACCIÓN XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44 FRACCIÓN I, 53 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho de acceso a la información pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública se entenderá como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
4. Que el principio de publicidad obedece a que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes del Estado, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía.
5. Que el principio de máxima publicidad dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad y la obligación de los sujetos obligados para documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos en la presente Ley.

6. Que el principio de disponibilidad de la información refiere a las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la accesibilidad de la información pública, actualización de sistemas de archivo y de gestión documental; la sistematización, generación y publicación de la información de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; así como la promoción y fomento de una cultura de la información y el uso de sistemas de tecnología para que los ciudadanos consulten la información de manera directa, sencilla y rápida.

7. Que el principio de documentar la acción gubernamental se concibe como la necesidad de registrar los actos públicos de las autoridades y su debida documentación. Los sujetos obligados deben conservar sus archivos documentales, con el objeto de que toda persona pueda acceder a la información generada, administrada o en poder del sujeto obligado.

8. Que cada sujeto obligado contará con una Unidad de Transparencia que garantice el debido ejercicio del derecho de acceso a la información, y tendrá las atribuciones de recabar y difundir la información para cumplir con las obligaciones de transparencia del sujeto obligado y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente. Recibirán y darán trámite a las solicitudes de transparencia, auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes y realizarán trámites internos.

9. Que les corresponde a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad a lo que se establece en los artículos 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

10. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.4 tres punto tres punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro; dicho Programa fue Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 13 de mayo de 2014, Año II, Núm. 36, Tomo II y en El Periódico Oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” de fecha 16 de mayo de 2014, Tomo CXLVII, Núm. 27, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 8 de septiembre de 2014, en la Sección de Desarrollo Urbano bajo la partida 27/3.

11. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL) representa un instrumento necesario para revertir, recuperar y reorientar el uso del suelo fuera de los centros de población, a la vez de fomentar el desarrollo de las actividades más convenientes, con el fin de lograr la protección y preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

12. Los objetivos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro son:

I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y el conocimiento y mejoramiento de las tecnologías, usos y costumbres utilizadas por los habitantes de la misma;

II. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

13. Que los programas para el ordenamiento ecológico deberán tener un seguimiento permanente y sólo podrán ser modificados cuando exista una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales o económicas, que obligue a establecer una política diferente para frenar el deterioro, y cuando la recuperación de los elementos naturales posibiliten su aprovechamiento como recurso o incremente los servicios ambientales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

14. Las solicitudes de modificaciones de bajo impacto del Programa deberán ir acompañadas de un Estudio Técnico Justificativo que demuestre que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas dentro del predio o fracción sobre el cual se solicite la modificación de la poligonal de una o más UGA's aplicables a dicho predio o fracción y que dicha modificación no genere riesgos al ambiente o la población ni se contraponga con la normatividad vigente aplicable.

15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el Estudio Técnico Justificativo deberá evaluar los posibles conflictos o daños ambientales, económicos o sociales que se generarían con la modificación dentro de su entorno inmediato y su área de influencia, así como las acciones de mitigación y compensación necesarias que deberían implementarse por parte del solicitante a fin de minimizar o eliminar los impactos negativos y promover el equilibrio entre los diferentes sectores involucrados. En caso de que dicha modificación sea evaluada como factible por el Comité, se integrarán como parte de las condicionantes para la autorización de la modificación, las acciones de mitigación y compensación indicadas, así como otras condicionantes y acciones que el Comité determine.

16. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

17. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

18. Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

19. Mediante oficio SSMA/DPLA/1634/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017, signado por el Ing. Juan Manuel Navarrete Resendiz, Subsecretario del Medio Ambiente, fue remitida a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la solicitud del C. José Guadalupe Ramírez del Carmen, relativa a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro respecto de la desincorporación de una fracción con una superficie de 52,597.29 m2 para el proyecto denominado "Puerta Norte etapa 1", que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 95 "Ex Hacienda la Solana", con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 94 con política Urbana, acompañada del Estudio Técnico Justificativo Correspondiente.

20. Que mediante escritura pública 32,927 de fecha 27 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular a la Notaría núm.32 de ésta demarcación notarial, a través de la cual se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predio con número de Licencia FUS201500415 de fecha 21 de agosto de 2015, de la cual se desprende la superficie que se pretende desincorporar.

20.1. Mediante escritura pública 18,253 de fecha 1 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 6 de esta demarcación notarial, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil "Complejos Residenciales" S.A. de C.V.

20.2. Mediante escritura pública 25,955 de fecha 13 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Numero 20, consistente el poder que se otorga a favor del C. Pablo Humberto Corona Artigas.

21. Que en fecha 24 de mayo de 2018, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, misma que tuvo un Quórum de 9 de los 16 miembros permanentes de dicho Órgano Técnico, en la cual se analizó lo concerniente a la solicitud de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local respecto de la Desincorporación de una fracción con una superficie de 52,597.29 m2 que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 95 "Ex Hacienda la Solana", con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 94 con política Urbana, una vez concluidos los puntos a tratar se sometió a votación del Órgano Técnico del Comité obteniendo la Mayoría de Votos, misma que se basó en el Estudio Técnico Justificativo, el cual señala que el predio se encuentra deteriorado y ya no cumple con las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable, considerando que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro.

22. Que en fecha 1 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", No. 42, Tomo CLI, y en dos diarios de mayor circulación del Estado de Querétaro siendo estos Diario Noticias y Capital en los cuales se publicó en la fecha 6 de junio del año en curso, la Consulta Pública relativa a la propuesta de modificación del Programa de

Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro respecto de la Desincorporación de una fracción con una superficie de 52,597.29 m2 que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 95 “Ex Hacienda la Solana”, con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 94 con política Urbana, sin embargo no se recibió observación alguna.

23. Que en fecha 17 de agosto de 2018, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, misma que tuvo un Quórum de 5 de los 9 miembros permanentes de dicho Órgano Ejecutivo, en la cual se analizó el Dictamen del Órgano Técnico relativo a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local respecto de la desincorporación de una fracción con una superficie de 52,597.29 m2 que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 95 “Ex Hacienda la Solana”, con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 94 con política Urbana, validando como aprobatorio el Dictamen del Órgano Técnico del Comité.

24. Mediante el oficio dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, signado por la Secretaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y Secretaria de Desarrollo Sostenible, solicita se ponga a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Querétaro, respecto a la desincorporación de una fracción con una superficie de 52,597.29 m2 que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 95 “Ex Hacienda la Solana”, con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 94 con política Urbana, anexando la documentación sustento de la misma, así como el Dictamen Técnico de Validación con folio 009/2018, citando a continuación su contenido:

“....**ANTECEDENTES**

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ) es un instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Fue autorizado en Sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, y fue publicado en la Gaceta Municipal No. 36 Tomo II del 13 de Mayo de 2014 y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro No. 27 del 16 de mayo de 2014, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 8 de septiembre de 2014. En este programa dividió el territorio municipal en 113 Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) en donde se manejan 5 políticas principales para cada UGA, siendo estas: Protección, Restauración, Aprovechamiento Sustentable, Salvaguarda y riesgo y Urbana.

Mediante oficio número **SSMA/DPLA/1634/2017** recibido en oficinas de esta Secretaría en fecha 7 de diciembre de 2017, signado por el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, Subsecretario del Medio Ambiente, se informa que José Guadalupe Ramírez del Carmen solicita la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), a fin de llevar a cabo el proyecto Puerta Norte Etapa 1, en el Municipio de Querétaro, Qro.

En el Estudio técnico justificativo que anexa, refiere que este proyecto se ubica a un costado de la Autopista No. 57 y el distribuidor vial a Juriquilla, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **No. 95 “Ex Hacienda La Solana”**, la cual presenta una Política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada una superficie de 52,597.29 m² a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **No. 94 “Laderas del Fray Junípero”**. El estudio mencionado, cumple con los requisitos descritos en el Capítulo IX “Del estudio técnico justificativo” “del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**.”

Revisión por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local llevó a cabo el análisis de la información ingresada en el Estudio Técnico Justificado para Querétaro, Qro.

Con fundamento en el Capítulo VI de las Sesiones de los Órganos Ejecutivo y Técnico del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se envió el proyecto y convocó a los miembros integrantes del Órgano Técnico de dicho Comité a la Primera Sesión Extraordinaria 2018, mediante oficio **No. SEDESO/DEM/2018/0690** de fecha 17 de mayo de 2018, firmado por Lic. Martha Patricia Vargas Salgado, Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.

En fecha jueves 24 de mayo de 2018 se llevó a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria 2018 del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** en las instalaciones del Centro Cívico de Querétaro, ubicado en Boulevard

Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur de esta ciudad. Una vez que se realizó el pase de lista y se declaró Quórum, con la asistencia de 9 de los 16 miembros permanentes del Órgano Técnico del Comité, fue presentando el proyecto "Puerta Norte etapa 1", con las siguientes características:

- Nombre y ubicación: Ex Hacienda La Solana, Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- Superficie a modificar: 52,597.29 m².
- Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de origen: No. 95 "Ex Hacienda La Solana"
- Política actual: Aprovechamiento sustentable
- Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de destino: No. 94 "Laderas del Fray Junípero Serra"
- Política solicitada: Urbana.

Basados en el estudio técnico justificativo elaborado, donde se señala que el predio se encuentra deteriorado, tiene una presión por el crecimiento de la mancha urbana que lo está rodeando y ya no cumple las características originales por las cuales fueron definidas, y considerando además que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro y una vez concluidos los puntos a tratar en dicha Sesión, se procedió a:

En dicha votación se recibieron 9 hojas de votación de los miembros permanentes presentes en ese momento, y al realizar la sumatoria, se obtuvo como resultado el siguiente: **A favor por mayoría de votos**, por lo que la solicitud de modificación del POELMQ para el proyecto de "Puerta Norte etapa 1".

Consulta Pública

Posteriormente, y atendiendo el artículo 45 fracción II de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, del 4 al 8 de junio de 2018 se llevó a cabo el proceso de **CONSULTA PÚBLICA**, publicándose el aviso de Consulta Pública relativa a la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "**La Sombra de Arteaga**" No. 42 TOMO CLI, de fecha 1 de junio de 2018, así como en **dos diarios de mayor circulación del Estado de Querétaro** (Diarios Noticias y Capital de fecha 6 junio de 2018). Las observaciones al mismo deben ser mostradas en la sesión del Órgano Ejecutivo del Comité, aunque no se recibió observación alguna durante el plazo de la consulta pública mencionado.

Órgano Ejecutivo

Con fundamento en el Capítulo VI de las Sesiones de los Órganos Ejecutivo y Técnico del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, mediante oficio marcado con el número **SEDES/DEM/2018/1102**, de fecha de 2 de agosto de 2018, se convocó a los miembros integrantes del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, a la **Segunda Sesión Ordinaria Órgano Ejecutivo POEL Querétaro**.

En fecha viernes 17 de agosto de 2018 se llevó a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, en las instalaciones del Municipio de Querétaro, sito en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur de esta ciudad, se realizó el pase lista y se declaró Quórum con la asistencia de 5 de los 9 miembros permanentes del Órgano Ejecutivo del Comité y se presentaron las propuestas de validación, validando **como APROBATORIO el Dictamen del Órgano Técnico del Comité para las solicitudes de modificación presentada, entre ellas, Puerta Norte etapa 1.**

DICTAMEN TÉCNICO

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4 cuarto párrafo, 14, 16, 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción I, II, V y VIII, 20 BIS 4, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1, 2 fracción II, 6 fracción II y 8 fracciones I, II y IV de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, 11 fracción XVIII, y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, en mi carácter de Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro se informa que:

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro considera **FACTIBLE** la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ) por cuanto ve a la desincorporación del proyecto denominado: con una superficie de 52,597.29 m² de acuerdo al cuadro de coordenadas siguiente (tabla) y ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 95 Ex Hacienda La Solana, la cual presenta una Política de **Aprovechamiento sustentable**, a efecto de que sea

incorporada a la **UGA No. 100** denominada **“Zona Urbana de Querétaro”** con política urbana, de acuerdo a cuadro de construcción anexo.

SIEMPRE Y CUANDO EL PROMOVENTE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES E IMPLEMENTE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE DEFINE COMO LA(S) ESTRATEGIA(S), OBRA(S) Y/O ACCIÓN(ES) TENDIENTE(S) A ELIMINAR Y/O MINIMIZAR LOS IMPACTOS ADVERSOS QUE PUEDEN PRESENTARSE DURANTE LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Presentar a la Dirección de Ecología Municipal:

- Previo al inicio de las obras del proyecto, y antes de finalizar el presente año, debe presentar el inventario florístico donde presente el listado de las especies y número de ejemplares arbóreos, arbustivos y herbáceos, dentro del predio; este debe de venir georreferenciado y con los datos dasométricos (altura, DAP, y diámetro) y presentar el plano del proyecto con las áreas verdes del mismo; incluyendo los individuos contabilizados; así mismo se deberá incorporar los ejemplares de especies nativas (en particular los árboles) a las áreas verdes o adaptar el proyecto arquitectónico y presentar el proyecto ante la Dirección de Ecología Municipal.
- Derivado del numeral anterior se deberá presentar un Programa de rescate y reubicación de flora, de acuerdo a la “Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades municipales y estatales, dependencias públicas, instituciones educativas, organismos públicos o privados, personas físicas y morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en áreas forestales de competencia Estatal así como predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro”, atendiendo de esta forma la indicación del Órgano Técnico con respeto a *“adicional a la zona de restricción, se respete la vegetación forestal existente, así como la vegetación nativa, y que las reforestaciones sean con especies nativas respetando el paisaje y que la vegetación de la UGA Peña Colorada pueda tener continuidad y no correr riesgos con vegetación o fauna exótica”*.
- Presentar un programa de reforestación, que incluya la plantación de “520” ejemplares de flora nativa (de acuerdo, al anexo 1 Lista de Especies Nativas para Reforestación en el Municipio de Querétaro que tiene la Dirección de Ecología Municipal) con un tamaño mínimo de 1.5 m de altura; el sitio de reforestación se definirá en alguna Unidad de Gestión Ambiental de Restauración o Protección contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ) o en el sitio que asigne la Dirección de Ecología Municipal; dicho Programa debe de llevarse a cabo y avalado por un prestador de servicios técnicos forestales avalado por la SEMARNAT o SEDESU de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Así mismo, el Programa debe establecer el compromiso para el mantenimiento de los ejemplares plantados asegurando una sobrevivencia mayor al 90% al año de su plantación, debiendo entregar un reporte de resultados alcanzados, de manera semestral durante 18 meses después de la plantación.
- En caso de que haya una mortandad superior al 10%, se deberán reponer los árboles que no hayan sobrevivido, en un plazo no mayor a 4 semanas después de la entrega del reporte de resultados.

Destinar un 5% del total del predio, para usarse como cinturones de protección y el cual deberá ser escriturado a favor del Municipio de Querétaro.

Dar cumplimiento a la Estrategia de Desarrollo Urbano EDU-09 referida en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.

Respetar una superficie de 5,284.78 m² correspondiente a una zona de amortiguamiento de 20 m.

El Promovente deberá hacer del conocimiento de la Dirección de Ecología Municipal de manera previa, cualquier modificación eventual a lo expresado en el Estudio Técnico Justificativo; para que con toda oportunidad se determine lo procedente.

Adicionalmente, el Promovente deberá cumplir con las medidas de mitigación presentadas en el Estudio Técnico Justificativo e incorporarlas las evidencias necesarias en el reporte final.

El cumplimiento de estas condicionantes deberá comprobarse mediante entrega reportes semestrales durante las diferentes etapas en el desarrollo del proyecto antes mencionado, hasta la finalización del mismo que se dará por terminado una vez entregando el reporte final; el cual deberá ser realizado y avalado por un prestador de servicios ambientales y será entregado a la Dirección de Ecología Municipal, en el reporte antes mencionado deberá incluir descripción de las acciones realizadas georreferenciación de cada acción, evidencia fotográfica y/o cualquier otra evidencia que avale el cabal cumplimiento.

De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 y previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos de los siguientes conceptos:

- Artículo 25 fracción XIII numeral 7, por la emisión de dictamen o estudio técnico de trámites ingresados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se debe pagar 31.19 UMA, que equivale la cantidad de **\$2,514.00 (Dos mil quinientos catorce pesos, 00/100 M.N.)**, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- Artículo 36, Fracción V, numeral 3 por la autorización de modificación de Unidad de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, por la cantidad de **\$296,754 (Doscientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, 00/100 M.N.)**, lo anterior es así en virtud de que el predio a desincorporar es mayor a 1000 m², y pertenece a una Unidades de Gestión Ambiental (UGA) con **política de Aprovechamiento sustentable**, se multiplicará por cada metro cuadrado la cantidad de **0.07 UMA** (Unidades de Medida y Actualización), así como en el Transitorio Artículo Octavo de Ley de Ingresos antes mencionada.

Con respecto al valor de la UMA, el “Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización” publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2017, en su Transitorio Segundo menciona que el valor de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Al respecto, en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 10 de enero de 2018, el INEGI da a conocer los valores de la Unidad de Medida y Actualización que para el caso del valor diario es de \$80.60 pesos mexicanos.

Se muestra en la siguiente tabla con el pago a realizar:

UGA afectada	Política de la UGA	Valor de la UMA \$	Costo \$ por el equivalente de UMA	Superficie m ²	Monto \$
95 “Ex Hacienda La Solana”	Aprovechamiento Sustentable	80.6	0.07	52,597.29	296,754

Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2018

Una vez realizado los pagos anteriormente mencionados y de haberse realizado las publicaciones correspondientes, debe solicitar a esta Secretaría que se le indique, el proyecto ambiental en el que deberá participar, el cual será proporcional al proyecto que pretende realizar, esto como condicionante a la autorización multireferida.

Se apercibe que en caso de no dar cumplimiento a las condicionantes establecidas, se impondrán la o las sanciones correspondientes a las que refiere el artículo 95 de la Ley De Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Así mismo, la emisión de las demás autorizaciones municipales correspondientes quedará condicionada a contar con el visto bueno de la Dirección de Ecología Municipal con respecto al cabal cumplimiento de las condicionantes aquí referidas.

El presente se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 27 párrafo tercero, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 33, 34, 35 y 44 de la Ley Federal de Planeación; 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 36, 37 fracción II, 43, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30 fracciones VII, XXVIII, 38 fracción VIII, 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 36, fracción V, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017; 8 fracciones V y 17 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y 11 fracciones X y XVIII, 20 fracciones XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracciones I, 53 y 55 del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro...**”

25. Que mediante escrito signado por el C. Pablo Humberto Corona Artigas, Apoderado Legal de la empresa denominada “Complejos Residenciales”, S.A. de C.V solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), así como la modificación a la normatividad por zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida para una fracción con una superficie de 52,597.29 m2, radicándose dicha petición dentro del expediente 204/DAI/2018.

26. Mediante el oficio, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su opinión técnica debidamente fundada y motivada y/o sus consideraciones en relación al Cambio de Uso de Suelo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro.

27. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro remitió a la Secretaría del Ayuntamiento remitió la opinión técnica 169A/2018 relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo de una fracción del predio ubicado en Ex Hacienda La Solana, ubicado en el kilómetro 14 de la Carretera Federal Querétaro – San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1 Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Ayuntamiento, el Lic. Pablo Humberto Corona Artigas y el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, solicitan el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Habitacional con Densidad de Población de 600 hab./ha., Comercial y Servicios, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Incremento en la Altura Máxima Permitida a 60 metros, para el predio ubicado en Ex Hacienda La Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2 Por escritura pública No. 18,253 de fecha 1º de agosto de 2001, ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número. 6 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil 7761/1 de fecha 29 de octubre de 2001, se formaliza la constitución de la Sociedad denominada Complejos Residenciales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3 Mediante escritura 99,130 de fecha 19 de julio de 2014, documento pasado ante la fe de Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría número 4, de esta demarcación notarial, la Sociedad Mercantil “Complejos Residenciales”, S.A de C.V. otorga un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de José Guadalupe Ramírez Del Carmen.

4 Se acredita la propiedad de la poligonal con superficie de 57,882.07 m², que forma parte del predio identificado como predio rústico que formó parte de la fracción segunda de la Ex hacienda La Solana, ubicado en el kilómetro 14 de la carretera Federal Querétaro – San Luis Potosí, en dicha escritura se protocoliza la subdivisión autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro FUS201500415 de fecha 21 de agosto de 2015, del que se desprende el predio ubicado en la segunda de la Ex Hacienda La Solana, Carretera Querétaro – San Luis Potosí Km. 14, de las cuales se desprende la poligonal en estudio, dicha escriturase encuentra inscrita en el Registro Público de La Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en los Folios inmobiliarios 521980/001, 521982/0001, 521983/0001 y 521984/0001 de fecha 10 de noviembre de 2015, documento que debe ser verificado y validado por la Secretaría del Ayuntamiento.

5 De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 11 de diciembre del 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 1º de abril del 2008 e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 007/0002, indica que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA).

6 Así mismo, de revisión al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POELMQ) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que el predio referido en el punto anterior, se encuentra localizado dentro de la Unidad de Gestión Ambiental número 95 , denominada Ex Hacienda La Solana, la cual cuenta con una política de Aprovechamiento Sustentable y cuyo objetivo es el de promover el aprovechamiento productivo sustentable al 100%, establecer prácticas de bajo impacto y propiciar la regeneración de matorrales para incrementar la rentabilidad de la actividad productiva y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales, cabe destacar que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice el Cambio de Uso de Suelo solicitado, será necesario que previamente se de cumplimiento a las condicionantes inherentes a la modificación de dicho Programa.

7 El predio en estudio corresponde a una fracción del predio conocido como fracción 2 de la Fracción Segunda de la Ex Hacienda La Solana, ubicada al noreste de la Ciudad, en una zona en proceso de desarrollo al norte, con proyectos previstos en predios colindantes de mediana y alta intensidad que comprenden desarrollos de tipo habitacional, comerciales y de servicios, lo que se incluye parcelas del ejido de Jurica, con conexión a través del Distribuidor Vial de la Carretera Federal 57 que comunica hacia la zona de Juriquilla y el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad de carácter metropolitano de enlace entre la zona sur de la Ciudad con la zona oriente y norte de la misma, desarrollada en seis carriles, en ambos sentidos de circulación.

8 Respecto al predio su acceso es a través del Boulevard Puerta Norte, el cual cuenta con banquetta y guarnición de concreto y pavimento de asfalto, en una zona en que no se han generado desarrollos.

9 En lo que se refiere a la petición del promotor, informa que pretende desarrollar un proyecto que considera un proyecto que combina actividades comerciales, de servicios y habitacionales, para lo que se requiere de una densidad de población de 600 hab./ha. además de contar con uso comercial y de servicios, por lo que se propone se otorgue un uso habitacional y de servicios con densidad de población de 600 hab./ha. y servicios, adicionalmente solicita una altura máxima de construcción de 60 metros.

10 De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio en estudio se localiza en una zona de pendiente ascendente en sentido sur a norte la cual cuenta con vegetación en su interior, careciendo de servicios e infraestructura a nivel de red hidráulica y sanitaria, sin embargo se observó la existencia de red eléctrica así como alumbrado público en sus inmediaciones.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera Viable el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional con Densidad de Población de 600 hab./ha. y Servicios, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Incremento en la Altura Máxima Permitida a 60 metros de altura, para una fracción con superficie de 57,882.07 m², del predio ubicado en Ex Hacienda La Solana identificado con diversas claves catastrales, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, por lo que de autorizar el Ayuntamiento lo solicitado se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El propietario deberá de respetar la superficie indicada en el Dictamen Técnico de Validación como zona de amortiguamiento.
- El propietario del predio debe dotar el terreno de los servicios de infraestructura urbana necesarios para garantizar los servicios para las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas o el organismo operador correspondiente según corresponda, que incluya las descargas sanitarias, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Presentar el dictamen de Impacto Vial avalado por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Respecto a la altura máxima permitida se autoriza una edificación de hasta 60 metros de altura, por lo que en caso de requerir más de una edificación se debe solicitar la altura requerida por cada edificación adicional.

- Para el proyecto a desarrollar se deben solicitar los Coeficientes de Ocupación y de Utilización que se requieran para su proyecto, toda vez que únicamente se solicitó el cambio de uso de suelo y el incremento de altura de construcción permitida.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- El promotor debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para la autorización de su proyecto, en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

28. La superficie a desincorporar, así como la del Cambio de Uso de Suelo autorizado, corresponde a la siguiente descripción:

DESCRIPCION DE POLIGONO CONFORMADO POR 57,882.10 (metros cuadrados)				
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO	SUPERFICIE REAL DEL PREDIO (M2.)	SUPERFICIE (m2) que se incorpora a UGA URBANA	CLAVE CATASTRAL	FOLIO REAL DE INSCRIPCIÓN (RPPyC)
FRACCION 1 DE LA FRACC. 20 DE LA FRACCIÓN 11, EX HDA LA SOLANA (FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO)	1479022.32	4975.71	140308565212169	521980
FRACCION 2 DE LA FRACC. 20 DE LA FRACCIÓN 11 QUE FORMAN PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE , EX HDA LA	3750	309.07	140308565212188	521982

SOLANA (FRANJA DE AFECTACIÓN).				
FRACCION 2 DE LA FRACC. 20 DE LA FRACCIÓN 11 QUE FORMAN PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE, EX HDA LA SOLANA	3750	3440.93	140308565212188	521982
FRACCION 3 DE LA FRACCION 3, DE LA FRACC. 20, DE LA FRACCIÓN 11 QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE EX HDA LA SOLANA.	2856.53	2856.53	140308565212189	587226
FRACCION 2 DE LA FRACCIÓN 3, DE LA FRACC. 20, DE LA FRACCIÓN 11 QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE EX HDA LA SOLANA.	2847.12	2645.33	140308565212230	587225
FRACCION 19 DE LA FRACCIÓN 11 QUE FORMA PARTE DE LA FRACCION SEGUNDA DE EX HDA LA SOLANA.	10728.23	2131.42	140100141209001	511101
FRACCION 4 DE LA FRACC 20 DE LA FRACCIÓN 11 QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EX HDA LA SOLANA.	3781.03	3415.51	140308565212190	521984
FRACCION 1 DE LA FRACC 20. DE LA FRACCIÓN 11 EX HDA LA SOLANA.	1479022.32	31606.8	140308565212169	521980
FRACCION 8 DE LA FRACC. 20 EX HDA LA SOLANA	23041.88	6459.73	140100141178001	382379
FRACCION 3 FRACCIÓN 1 EX HDA LA SOLANA	8028	41.07	140308501030001	274176
TOTAL POLIGONO CAMBIO DE USO DE SUELO		57882.10		

29. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión técnica y dictamen de validación, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/6362/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

30. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera viable la Modificación de su similar

Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.3.4 del Orden del día, respecto de la desincorporación de una fracción del predio ubicado en Ex Hacienda La Solana, ubicado en el kilómetro 14 de la Carretera Federal Querétaro – San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab./Ha. y Servicios y Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a la Altura Máxima Permitida, lo anterior de conformidad con la validación otorgada por el Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, la cual se basó en el Dictamen Técnico del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, que a su vez dictaminó de conformidad al Informe Técnico Justificativo, mismo que señala que el predio se encuentra deteriorado y ya no cumple con las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable, considerando que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro; así como con el Dictamen Técnico de Validación con número de folio 009/2018 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Secretaría del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y la Opinión Técnica relativa al Cambio de Uso de Suelo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2018, en el punto 6, apartado V, inciso 24, del Orden del Día, por Mayoría de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación de su similar Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.3.4 del Orden del día, respecto de la desincorporación de una fracción del predio ubicado en Ex Hacienda La Solana, ubicado en el kilómetro 14 de la Carretera Federal Querétaro – San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con el Dictamen Técnico de Validación con folio 009/2018, citado en el considerando 24 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab./Ha. y Servicios y Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a la Altura Máxima Permitida, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 27, del presente Acuerdo; mismo que surtirá efectos materiales y jurídicos una vez que se dé cumplimiento a los trámites y condicionantes inherentes a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), autorizada en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, la superficie a la que se refiere el Resolutivo que antecede y el presente se encuentran descritas en el Considerando 28 del presente Instrumento.

TERCERO. El propietario del predio deberá transmitir el 5% de la superficie total del predio, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, para destinarse como cinturones de protección, debiendo realizarse los trabajos técnicos correspondientes para definir dicha superficie en coordinación con las áreas municipales correspondientes; dichos trámites correrán por cuenta del propietario del predio, de conformidad con lo establecido en el considerando 24.

CUARTO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Dictamen Técnico de Validación y Opinión Técnica, citados dentro de los considerandos 24 y 27 del presente instrumento, así como a las observaciones y condicionantes que se emitan por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General, en coordinación con la Secretaría de Administración y el Propietario del predio, lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la donación descrita en Resolutivo TERCERO del presente Acuerdo, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo al solicitante, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que se lleve a cabo el trámite que corresponda a fin de que la superficie del predio que se acepta en donación se dé de alta en el Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, y se incorpore al dominio público de éste.

SÉPTIMO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de aprovechamientos, derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento de la autorización, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, registre la presente Autorización en la Bitácora Ambiental, una vez que surta efectos.

NOVENO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de que evalúe las actividades a desarrollar al interior del predio, debiendo de indicar las medidas de mitigación que requieran.

DÉCIMO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. El propietario deberá presentar ante la Dirección de Ecología 4 planos a color en donde se señale la delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA'S), que se modificaron.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Ecología a que previa revisión de los planos descritos en el punto que antecede, otorgue el Visto Bueno a fin de que puedan anexarse al presente instrumento y se presenten ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación, con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de las Direcciones de Ecología Municipal y de Desarrollo Urbano dé seguimiento al presente Acuerdo, así mismo en caso de que exista duda respecto de lo dispuesto en el dictamen de validación, así como en la opinión técnica referidos en los considerados 24 y 27 respectivamente, serán atendidas por dichas dependencias, debiendo remitir copias de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Presidente del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Oficina del Abogado General, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Administración, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la empresa mercantil denominada "COMPLEJOS RESIDENCIALES", S.A. de C.V. a través de su Representante Legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 115 FRACCIONES I, II Y IV, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 106, 110, 111 Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; ATENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. El artículo 38 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que “Los Sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”.

3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

4. Que por su parte la Constitución Política del Estado de Querétaro en su numeral 14, párrafo segundo, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

5. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 dispone lo siguiente.

“Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas”.

6. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 48 fracción VI señala realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

7. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro “el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente Proyecto:

I. Plan Municipal de Desarrollo

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán las acciones de gobierno. De él se desprenden los compromisos que el Gobierno Municipal de Querétaro establece con los ciudadanos, el cual busca favorecer las condiciones necesarias para que el Municipio de Querétaro sea ejemplo a nivel nacional por su desarrollo económico integral y sustentable generando una alta calidad y equilibrio en el nivel de vida de la población. El Plan en mención, es el documento base de los programas en donde se articulan cinco ejes de política:

- 1.- Municipio Seguro
- 2.- Municipio Próspero
- 3.- Municipio Incluyente
- 4.- Municipio con Calidad de Vida y Futuro
- 5.- Gobierno Abierto y de Resultados

II. Condiciones económicas, financieras y hacendarias:

Toda vez que a la presentación de este Proyecto, no se cuenta con la definición de los Criterios Generales de Política Económica, ni con la Ley de Ingresos de la Federación, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2019, el presente Proyecto considera los Pre-Criterios de Política Económica 2019, que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, y en los que se estiman para 2019, un crecimiento del Producto Interno Bruto entre 2.5% y 3.5%, así como una inflación de 3.0%, y de conformidad a las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se señala que el Estado de Querétaro ha tenido un crecimiento del Producto Interno Bruto Estatal de 0.6% durante el segundo trimestre de 2018, respecto del mismo periodo del 2017, y al mes de julio de 2018 tuvo una inflación interanual de 6.04%.

III. Situación de la deuda pública

AÑO 2018	AÑO 2019
0.00	0.00

IV. Ingresos y gastos reales

Los ingresos recaudados por el Municipio del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, ascendieron a \$5,666,987,206.96 (Cinco mil seiscientos sesenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil doscientos seis pesos 96/100 M.N.) y el ejercicio presupuestal para dicho periodo correspondió a \$6,820,478,144.23 (Seis mil ochocientos veinte millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 23/100 M.N.).

Atento a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el presente Decreto reconoce el Financiamiento Propio a ejercerse durante el ejercicio fiscal 2019.

En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se adjuntan al presente Proyecto, los Anexos correspondientes.

V. Saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre de 2018 y dinero en efectivo especificando su origen y, en su caso, destino.

AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018		ORIGEN	DESTINO
EFFECTIVO	351,000.00	INGRESOS DE GESTIÓN	PRESUPUESTO DE EGRESOS
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,040,709,905.59	INGRESOS DE GESTIÓN, RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS
INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL	0.00	INGRESOS DE GESTIÓN	PRESUPUESTO DE EGRESOS
TOTAL	1,041,060,905.59		

VI. Objetivos, Estrategias y Metas

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, tiene como objetivo principal, privilegiar el gasto social, lo que representará una inversión histórica en infraestructura pública; atendiendo con ello, las necesidades y demandas de los habitantes del municipio así como dando cumplimiento a los compromisos adquiridos y plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

8. Mediante oficio SF/2018/2336, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 10 de diciembre del presente año, por medio del cual el Secretario de Finanzas, el Lic. Francisco José Martínez Domínguez, presenta en términos de los artículos 48 fracción VI y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 4 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en la estimación contenida en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el mismo ejercicio Fiscal, con el objeto de ser turnado al análisis y aprobación del H. Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el Expediente CPCP/46/DPC/2018.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/2085/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas, se considera viable aprobar el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 1 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

“... ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, en los términos siguientes:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio (Secretaría), conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público municipal en las Dependencias y Entidades Municipales.

ARTÍCULO 2. La información financiera deberá ser organizada, sistematizada y difundida al menos trimestralmente en la página electrónica de internet del Municipio a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 70, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La verificación de la correcta aplicación del presente, corresponde a las autoridades e instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia federal que correspondan.

Los Titulares de las dependencias y quienes por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos previstos en el presente Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo, deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo serán responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las metas, y objetivos previstos en sus respectivos programas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los recursos públicos, federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 4. En términos de lo dispuesto en el numeral 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, compete a las autoridades responsables del ejercicio presupuestal en materia de ejecución de programas ya sea de

obra pública y/o acciones con recurso federal, estatal o municipal, el seguimiento a la contratación, ejecución, supervisión y control de las mismas, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de los Titulares de las Dependencias ejecutoras.

De igual forma resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse, siendo responsabilidad de la Secretaría sustentar la existencia de presupuesto a través de la asignación vía sistema (SIM) a efecto que las dependencias puedan emitir las requisiciones correspondientes; para el caso de obras públicas además de la asignación anteriormente mencionada se realizara aviso de suficiencia presupuestal y para la contratación de servicios profesionales adicional a la asignación anteriormente mencionada se dará visto bueno en el formato establecido por el Abogado General.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Querétaro (COPLADEM).

ARTÍCULO 6. El Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 asciende a la cantidad de \$5,164,096,573.46 (cinco mil ciento sesenta y cuatro millones noventa y seis mil quinientos setenta y tres pesos 46/100 M.N.)

ARTÍCULO 7. Conforme a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019 mismo que asciende a la cantidad de \$5,164,096,573.46 (cinco mil ciento sesenta y cuatro millones noventa y seis mil quinientos setenta y tres pesos 46/100 M.N.) incorporando los requisitos y consideraciones determinados en dichos dispositivos legales, contribuyendo con ello, a contar con un Balance presupuestario sostenible para el Municipio.

De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente manera:

Presupuesto de Egresos por Capítulo

Descripción	Importe
Servicios Personales	1,736,124,415.81
Materiales y Suministros	201,271,611.52
Servicios Generales	982,841,565.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	405,708,547.09
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	88,150,434.00
Inversión Pública	1,750,000,000.00
Total Presupuesto de Egresos	5,164,096,573.46

Presupuesto de Egresos Clasificado por Concepto

Descripción	Propuesta 2019
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,038,278,536.03
Remuneraciones Adicionales y Especiales	307,058,944.90
Seguridad Social	229,284,940.32
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	150,411,319.30
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	11,090,675.25
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	14,305,120.63
Alimentos y Utensilios	3,082,228.25
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	171,715.27
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	58,943,333.60
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	3,804,978.35
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	81,290,350.49
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	18,070,042.63
Materiales y Suministros para Seguridad	213,500.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	21,390,342.31
Servicios Básicos	254,299,014.03
Servicios de Arrendamiento	37,974,838.58

Descripción	Propuesta 2019
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	266,509,867.34
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	30,305,931.31
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	271,002,730.56
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	44,758,367.63
Servicios de Traslado y Viáticos	2,371,402.76
Servicios Oficiales	28,263,285.01
Otros Servicios Generales	47,356,127.82
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	198,373,399.98
Subsidios y Subvenciones	2,000,000.00
Ayudas Sociales	72,272,943.10
Pensiones y Jubilaciones	133,062,204.00
Mobiliario y Equipo de Administración	933,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	85,130,034.00
Vehículos y Equipo de Transporte	1,317,400.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	770,000.00
Obra Pública	1,750,000,000.00
Total	5,164,096,573.46

Presupuesto de Egresos Clasificado por Función del Gasto

Descripción	Importe
Gobierno	1,773,473,953.63
Desarrollo Social	3,306,160,079.12
Desarrollo Económico	84,462,540.71
Total Presupuesto de Egresos	5,164,096,573.46

Presupuesto de Egresos Clasificado por Fuente de Financiamiento

Descripción	Importe
Recurso Directo	3,247,468,670.46
Recurso de Participaciones	1,283,795,578.00
Recurso FISM	91,177,532.00
Recurso FORTAMUN	541,654,793.00
Total Presupuesto de Egresos	5,164,096,573.46

Presupuesto de Egresos Clasificado por Tipo de Gasto

Descripción	Importe
Gasto Corriente	3,192,883,935.46
Gasto de Capital	1,838,150,434.00
Pensiones y Jubilaciones	133,062,204.00
Total Presupuesto de Egresos	5,164,096,573.46

Presupuesto de Egresos por Clasificador Administrativo

Descripción	Importe
Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	4,965,723,173.48
Entidades Paramunicipales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	198,373,399.98
Total Presupuesto de Egresos	5,164,096,573.46

Presupuesto de Egresos, Clasificado por Programa

Descripción	Importe
E - Prestación de Servicios Públicos	1,611,071,849.07
F - Promoción y Fomento	237,826,400.29
G - Regulación y Supervisión	70,233,584.89
I - Gasto Federalizado	541,654,793.00
J - Pensiones y Jubilaciones	133,062,204.00
K - Proyectos de Inversión	1,920,570,762.09
M - Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	453,398,447.74
O - Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	23,210,122.82

P - Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	173,068,409.56
Total Presupuesto de Egresos	5,164,096,573.46

Presupuesto de Egresos Clasificado por tipo de Recurso

Descripción	Importe
Recurso Etiquetado	632,832,325.00
Recursos Federales	632,832,325.00
Recurso No Etiquetado	4,531,264,248.46
Recursos Fiscales	3,247,468,670.46
Recursos Federales	1,283,795,578.00
Total Presupuesto de Egresos	5,164,096,573.46

Presupuesto de Egresos por Tipo de Gasto

Descripción	Importe	%
Social	4,554,425,798.90	88%
Administrativo	476,608,570.56	9%
Pensiones y Jubilaciones	133,062,204.00	3%
Total Presupuesto de Egresos	5,164,096,573.46	100%

Presupuesto de Egresos Clasificado por Clasificación Administrativa

Descripción	Aprobado
Cabildo	33,445,402.74
Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas	8,353,571.53
Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro	14,856,551.29
Secretaría Particular	40,691,670.54
Coordinación General de Comunicación Social Municipal	30,895,669.69
Secretaría del Ayuntamiento	47,907,801.10
Secretaría General de Gobierno Municipal	114,796,211.25
Secretaría de Finanzas	244,209,880.43
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	781,620,543.73
Secretaría de Desarrollo Sostenible	73,049,032.17
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	230,190,250.64
Secretaría de Seguridad Pública Municipal	741,363,900.94
Secretaría de Obras Públicas Municipales	1,867,929,428.99
Secretaría de Administración	342,250,771.30
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	179,324,180.14
Instituto Municipal de Planeación	9,636,751.78
Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente	6,562,468.06
Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados	122,468,189.89
Secretaría de Movilidad	52,641,333.10
Secretaría de Turismo	11,413,508.54
Secretaría de Gestión Ciudadana	132,376,739.02
Parque Bicentenario	2,850,000.00
Secretaría de Cultura	62,573,684.58
Coordinación de Gabinete	12,689,032.01
Total	5,164,096,573.46

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

ARTÍCULO 8. Las Dependencias y Entidades Municipales, propiciarán que la administración y ejecución del presupuesto asignado se realice en estricto apego al principio de austeridad, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro y las disposiciones que sobre la materia emita la Secretaría.

La Secretaría, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

Tratándose de recursos derivados de economías o ahorros en el ejercicio del presupuesto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ANEXOS DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 9. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente se detalla la siguiente información:

Proyecciones de las Finanzas Públicas

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

- a) Indicadores Cuantitativos

ANEXO I

En cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Balance Presupuestario Sostenible
- Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles
- Financiamiento Neto dentro del techo de Financiamiento Neto

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

ANEXO II

En cumplimiento a los Artículos 10, 21, y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Techo para Servicios Personales

ANEXO III

En cumplimiento a los Artículos 11 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Previsiones de Gasto por Compromiso derivado de una APPs

Sin información que reportar, debido a que el Municipio no cuenta con APPs.

ANEXO IV

En cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presente la siguiente información:

- Recursos destinados para la atención de desastres naturales

- b) Indicadores Cualitativos

ANEXO V

En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

Proyecciones de Ejercicios Posteriores

ANEXO VI

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, apartado II; que a la letra señala:

“Los Municipios en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos...

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrenarlos...”

ANEXO VII

En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presente la siguiente información:

- Resultados de los Ejercicios Fiscales Anteriores y el Ejercicio Fiscal en cuestión
- a) Resultados de Ingresos
- b) Resultados de Egresos

ANEXO VIII

En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presente la siguiente información:

- Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

Se presenta el Estudio Actuarial realizado en el ejercicio fiscal 2017, mismo que en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se encuentra vigente.

ANEXO IX

En cumplimiento a los Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Dirección de Recursos Humanos presenta la siguiente información:

- Remuneraciones de los Servidores Públicos

ANEXO X

En cumplimiento a los Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Se considera un incremento del 3% para provisiones salariales y economías para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros.

ANEXO XI

En cumplimiento al Artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el anexo A con la integración de las Festividades:

- A) Festividades Públicas
 - 1) Festividades por Rubro de Gasto
 - 2) Estrategia de Recuperación de Gasto

ANEXO XII

En cumplimiento al Artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro fracción VII se presenta por parte de la Dirección de Recursos Humanos la siguiente información:

- Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos

ANEXO XIII

En cumplimiento al Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, segundo párrafo se presenta la siguiente información:

- Resultados de la implementación de PbR y SED.

ANEXO XIV

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la siguiente información:

Prioridades de Gasto

ANEXO XV

En cumplimiento los Artículos 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la Coordinación de Gabinete presenta la siguiente información:

- Listado de indicadores
- Evaluaciones Federales y Municipales

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2019 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo Segundo. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar las adecuaciones necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables y derivado de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019

De igual manera, se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.

Artículo Cuarto. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales sin fines de lucro a que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Querétaro, sin que sea afectado el presupuesto por dependencia.

Artículo Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye al Secretario de Administración para que tome las medidas necesarias a fin de racionalizar el gasto corriente.

Artículo Sexto. Los recursos provenientes de las Disponibilidades a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, se destinarán a los programas institucionales o prioritarios, que permitan alcanzar los objetivos institucionales previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

Artículo Octavo. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo Noveno. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Coordinación de Gabinete y al Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

ANEXOS

ANEXO I

En cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Balance Presupuestario Sostenible
- Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles
- Financiamiento Neto dentro del techo de Financiamiento Neto

Municipio de Querétaro Balance Presupuestario - LDF Del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2019 (Pesos)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	4,541,676,927.00		
A1. Ingresos de Libre Disposición	3,908,844,602.00		
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	632,832,325.00		
A3. Financiamiento Neto	-		
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)			
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)			
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)			
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)			
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)			
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)			
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III + E)			
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)			
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)			
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)			
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	3,908,844,602.00		
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)			
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			

C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B1 + C1)			
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)			
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas			
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)			
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)			

ANEXO II

En cumplimiento a los Artículos 10, 21, y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Techo para Servicios Personales

Análisis	Importe
Servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2018	1,622,546,183.00
Servicios Personales asociados a seguridad pública (excluye al personal administrativo)	- 405,365,915.00
Servicios Personales indispensables para la implementación de nuevas leyes federales	- 5,829,861.00
Servicios Personales asociados al personal médico, paramédico y afín	- 5,034,870.00
Total	1,206,315,537.00
Crecimiento en términos reales	3.0%
a) 3% Art. 10.I.a	
b) 2% - 3% Art. 10.I.b	
Se toma el rango superior del inciso b), consistente con los Pre-Criterios de Política Económica 2019	
Inflación acumulada	4.0%
Incremento en términos nominales (inflación + real)	7.0%
Crecimiento Servicios Personales	84,442,087.59
Techo para 2019	1,290,757,624.59
Análisis	Importe
Servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2019	1,736,124,415.81
Servicios Personales asociados a seguridad pública (excluye al personal administrativo)	- 478,720,446.47
Servicios Personales indispensables para la implementación de nuevas leyes federales	- 5,982,732.28
Servicios Personales asociados al personal médico, paramédico y afín	- 5,180,270.21
Total	1,246,240,966.85
Diferencia	44,516,657.74

ANEXO III

En cumplimiento a los Artículos 11 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Previsiones de Gasto por Compromiso derivado de una APPs

Sin información que reportar, debido a que el Municipio no cuenta con APPs.

ANEXO IV

En cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presente la siguiente información:

- Recursos destinados para la atención de desastres naturales

El Municipio de Querétaro ha previsto para la atención de la población afectada y para cubrir los daños causados a la infraestructura pública municipal, ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas municipales, constituyendo un Fondo Municipal para la Atención de Contingencias, el que opera en estricto apego a su Reglamento; contando al 30 de noviembre de 2018, con un total de \$30,450,818.67 (treinta millones, cuatrocientos cincuenta mil, ochocientos dieciocho pesos 67/100 M.N.).

b) Indicadores Cualitativos

ANEXO V

En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

Proyecciones de Ejercicios Posteriores

Proyecciones de Ingresos

Municipio de Querétaro Proyecciones de Ingresos - LDF (Pesos)				
Concepto (b)	2019	2020 (d)	2021 (d)	2022 (d)
	(de iniciativa de Ley) (c)			
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,908,844,602.00	4,026,109,940.00	4,146,893,238.00	4,271,300,035.00
A. Impuestos	1,975,866,155.00	2,035,142,140.00	2,096,196,404.00	2,159,082,296.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	471,469,372.00	485,613,453.00	500,181,857.00	515,187,312.00
E. Productos	69,492,655.00	71,577,435.00	73,724,758.00	75,936,500.00
F. Aprovechamientos	106,220,842.00	109,407,467.00	112,689,691.00	116,070,382.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	1,264,599,418.00	1,302,537,401.00	1,341,613,523.00	1,381,861,928.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	19,388,840.00	19,970,505.00	20,569,620.00	21,186,709.00
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,807,320.00	1,861,540.00	1,917,386.00	1,974,907.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	632,832,325.00	651,817,295.00	671,371,814.00	691,512,968.00
A. Aportaciones	632,832,325.00	651,817,295.00	671,371,814.00	691,512,968.00

B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	4,541,676,927.00	4,677,927,235.00	4,818,265,052.00	4,962,813,003.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

Proyecciones de Egresos

Municipio de Querétaro Proyecciones de Egresos - LDF				
Concepto	Año en cuestión 2019	2020	2021	2022
Servicios Personales	1,736,124,416.00	1,788,208,148.00	1,841,854,393.00	1,897,110,025.00
Materiales y Suministros	184,948,330.00	190,496,781.00	196,211,684.00	202,098,034.00
Servicios Generales	876,670,012.00	902,970,112.00	930,059,216.00	957,960,992.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	372,805,276.00	383,989,434.00	395,509,117.00	407,374,390.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	81,001,367.00	83,431,408.00	85,934,350.00	88,512,381.00
Inversión Pública	1,290,127,526.00	1,328,831,352.00	1,368,696,292.00	1,409,757,181.00
Deuda Pública	-	-	-	-
Total	4,541,676,927	4,677,927,235	4,818,265,052	4,962,813,003

(Nota: No se incluyen recursos por financiamiento propio en el ejercicio en cuestión por \$622,419,646 pesos)

(Nota: No se incluyen recursos por financiamiento propio para el proyectado de los ejercicios 2020-2022)

ANEXO VI

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, apartado II; que a la letra señala:

“Los Municipios en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos...

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrenarlos...”

La economía del Municipio de Querétaro se ha logrado consolidar a pesar de un entorno económico nacional adverso, en el que confluyen diversos factores a saber; preponderantemente han incidido a dicha consolidación, la incorporación de esquemas constitucionales tributarios, el potencial recaudatorio que se ha reflejado en los ingresos propios vinculado con la disciplina

presupuestal y contención en el gasto público permanente, no solamente como política financiera sino como una estrategia para la optimización de los recursos públicos.

Los riesgos que habrán de considerarse en el escenario nacional con una posible repercusión en el Municipio son los siguientes:

- c) La implementación del Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá (T-MEC) atendiendo a los términos y condiciones en lo que fue suscrito.
- d) De manera relacionada, un dinamismo menor al anticipado en la economía mundial, y de México en particular, el cual podría derivarse, por ejemplo, de la implementación de políticas proteccionistas que obstaculicen el comercio internacional.
- e) Un crecimiento de la inversión en México más lento que lo anticipado.
- f) Mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que implique una disminución de los flujos de capitales a los países emergentes. Esto podría suceder, por ejemplo, en caso de que el proceso de normalización de la política monetaria en EU sea más rápido que lo anticipado.
- g) Ajuste negativo en la asignación de recursos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales.

Si bien los riesgos descritos en las secciones anteriores podrían significar un panorama más complicado para las finanzas públicas municipales, se prevén mecanismos de contención de gasto y de acotada disciplina presupuestal, aunado a políticas de austeridad; que mitigarían el posible impacto negativo en los potenciales riesgos planteados.

No se omite la consideración respecto a que el Municipio no guarda una dependencia total a los ingresos federales, por ello, el riesgo en la ponderada reducción en las asignaciones de dichos recursos al Municipio, y realizando los ajustes pertinentes en los compromisos y objetivos planteados, se mantendría el equilibrio y estabilidad financiera del Municipio.

ANEXO VII

En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presente la siguiente información:

- Resultados de los Ejercicios Fiscales Anteriores y el Ejercicio Fiscal en cuestión

a) Resultados de Ingresos

Municipio de Querétaro Resultados de Ingresos - LDF (Pesos)				
Concepto (b)	2015 ¹ (c)	2016 ¹ (c)	2017 ¹ (c)	2018 ² (d)
1. Ingresos de Libre Disp 1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L	3,011,116,220.00	3,956,670,973.00	4,701,068,383.00	4,874,825,443.00
A. Impuestos	1,500,258,564.00	2,080,492,171.00	2,409,238,652.00	2,627,439,893.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	374,385,924.00	464,004,661.00	575,587,442.00	609,212,386.00
E. Productos	30,061,404.00	71,736,132.00	148,396,643.00	148,902,344.00
F. Aprovechamientos	144,809,349.00	207,064,708.00	375,721,929.00	223,347,050.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	944,314,385.00	1,113,493,910.00	1,168,473,091.00	1,238,672,158.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	15,249,626.00	18,519,889.00	22,097,248.00	25,555,455.00
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	2,036,968.00	1,359,503.00	1,553,378.00	1,696,157.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	879,677,696.00	838,192,234.00	782,050,015.00	713,583,064.00
A. Aportaciones	498,603,128.00	525,575,377.00	582,330,279.00	617,397,389.00
B. Convenios	381,074,568.00	312,616,857.00	199,719,736.00	96,185,675.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	-	-	-	-

Municipio de Querétaro Resultados de Ingresos - LDF (Pesos)				
Concepto (b)	2015 ¹ (c)	2016 ¹ (c)	2017 ¹ (c)	2018 ² (d)
Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	3,890,793,915.00	4,794,863,207.00	5,483,118,398.00	5,588,408,507.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

b) Resultados de Egresos

Municipio de Querétaro Resultado de Egresos - LDF (Pesos)				
CONCEPTO	2015	2016	2017	2018
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	2,610,873,542.00	891,426,644.00	4,299,828,781.52	5,089,227,427.46
A.- Servicios Personales	1,233,061,485.00	329,042,393.00	1,142,373,058.56	992,690,626.32
B.- Materiales y Suministros	179,356,840.00	52,968,588.00	287,135,138.61	188,844,024.03
C.- Servicios Generales	774,456,562.00	69,119,884.00	1,285,764,438.69	1,849,677,324.21
D.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	275,159,040.00	3,073,956.00	364,927,829.91	364,960,524.78
E.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	124,846,769.00	46,550,463.00	216,630,097.44	359,952,243.94
F.- Inversión Pública	510,309.00	331,780,663.00	858,878,884.63	1,237,910,050.27
G.- Deuda Pública	23,482,537.00	58,890,697.00	144,119,333.68	95,192,633.91
II. Gasto Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	1,333,482,106.00	2,714,404,391.00	879,174,142.34	645,049,940.14
A.- Servicios Personales	356,864,462.00	1,221,676,822.00	368,394,941.43	344,043,901.66
B.- Materiales y Suministros	54,267,969.00	201,473,458.00	48,027,195.29	42,763,615.55
C.- Servicios Generales	48,216,147.00	889,153,801.00	75,983,976.24	25,626,106.99
D.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,579,393.00	298,883,311.00	1,024,826.00	
E.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	39,570,365.00	48,435,933.00	26,779,284.14	87,671,209.60
F.- Inversión Pública	775,976,557.00	2,476,679.00	307,641,771.96	115,063,612.09
G.- Deuda Pública	53,007,213.00	52,304,387.00	51,322,147.28	29,881,494.25
III. Total de Egresos (III = I + II)	3,944,355,648.00	3,605,831,035.00	5,179,002,923.86	5,734,277,367.60

ANEXO VIII

En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presente la siguiente información:

- Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

Se presenta el Estudio Actuarial realizado en el ejercicio fiscal 2017, mismo que en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se encuentra vigente.

MUNICIPIO DE QUERETARO INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Prestación Laboral Beneficio Definido		Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos						
Edad máxima						6,122
Edad mínima						97
Edad promedio						17
						41
Pensionados y Jubilados	614		44	0	11	669
Edad máxima	97		97	0	74	97
Edad mínima	46		56	0	61	46
Edad promedio	66		73	0	65	66
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						8.06
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *						0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *						0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						4.65%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						1.348%
Edad de Jubilación o Pensión						59.31
Esperanza de vida						22.34
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						0.00
Nómina anual						
Activos						1,205,694.00
Pensionados y Jubilados	54,900,811.55		4,459,968.00	0.00	3,755,221.20	6,311,600.75
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Monto mensual por pensión						
Máximo	79,030.80		59,299.20			79,030.80
Mínimo	2,377.20		2,366.10			2,366.10
Promedio	7,451.25		8,446.91			7,861.98
Monto de la reserva						
Monto de la reserva						0.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	1,168,797,890.30		63,062,161.05			1,304,535,851.82
Generación actual	10,862,991,048.35		15,990,309.29			12,077,570,752.38
Generaciones futuras	17,896,732,169.30		54,855,817.96			21,115,758,616.15
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Otros Ingresos						0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual						(13,382,106,604.20)
Generaciones futuras						(21,115,758,616.15)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						
Tasa de rendimiento						2,017.00
						3.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Valuaciones Actuariales del Norte, S. C. 2017

ANEXO IX

En cumplimiento a los Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Dirección de Recursos Humanos presenta la siguiente información:

- Remuneraciones de los Servidores Públicos

Concepto	Importe
Percepciones ordinarias	1,038,278,536.03
Percepciones extraordinarias	468,560,939.46

Erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal	27,136,631.52
Seguridad social	229,284,940.32
Total	1,763,261,047.33

ANEXO X

En cumplimiento a los Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Se considera un incremento del 3% para previsiones salariales y economías para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros.

ANEXO XI

En cumplimiento al Artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el anexo A con la integración de las Festividades:

A) Festividades Públicas

Periodo	Descripción	Importe
Enero - Diciembre	Eventos Deportivos	2,000,000.00
Marzo	Día del Abuelo	30,000.00
Marzo	Aniversario Santa Rosa Jauregui	700,000.00
Abril - Mayo	Día del niño y 10 de mayo	300,000.00
Junio	Día del padre	5,000.00
Agosto	Festival de la nieve y barbacoa	50,000.00
Septiembre	Fiestas patrias	1,000,000.00
Noviembre	Desfile del 20 de noviembre	80,000.00
Noviembre	Día de muertos	200,000.00
TOTAL		4,365,000.00

1) Festividades por Rubro de Gasto

Capítulo	Importe
Materiales y Suministros	321,000.00
Servicios Generales	3,370,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	674,000.00
Total	4,365,000.00

2) Estrategia de Recuperación de Gasto

Los recursos destinados para las festividades buscan un beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables.

ANEXO XII

En cumplimiento al Artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro fracción VII se presenta por parte de la Dirección de Recursos Humanos la siguiente información:

- Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos

Puestos Administrativos (Libre Nombramiento)

Función	Categoría	Nivel	Min.	Max.
SECRETARIA	D	AD1	5,600.40	6,720.48
	C	AD2	6,720.49	8,400.61
	B	AD3	8,400.62	10,500.78
	A	AD4	10,500.79	21,328.50
ADMINISTRATIVO GENERAL	C	AD5	4,438.20	9,053.90
	B	AD6	9,053.91	13,669.61
	A	AD7	13,669.62	18,285.30
ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS	C	AD8	7,077.90	13,679.10

Función
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL
JEFATURA DE DEPARTAMENTO / ESPECIALIZADOS
DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN / ASESORÍA
SECRETARIO

Categoría	Nivel	Min.	Max.
B	AD9	13,679.11	20,280.31
A	AD10	20,280.32	26,881.50
C	AD11	12,000.00	23,144.33
B	AD12	23,144.34	34,288.66
A	AD13	34,288.67	45,432.98
C	AD14	18,483.60	31,223.94
B	AD15	31,223.95	43,964.30
A	AD16	43,964.31	56,704.63
E	AD17	38,499.90	52,840.39
D	AD18	52,840.40	67,180.89
C	AD19	67,180.90	81,521.37
B	AD20	81,521.38	95,561.00
A	AD22	96,561.90	96,561.90

Puestos de elección popular

Función
PRESIDENTE MUNICIPAL
REGIDOR

Nivel	Dieta Bruta Mensual
EP1	126,242.10
EP2	63,384.90

Puestos Operativos

Puesto	Nivel	Tabulador
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	OP1	4,331.10
AUXILIAR DE LIMPIEZA	OP2	4,624.49
INTENDENTE	OP3	4,624.49
INTENDENTE VIA PUBLICA	OP4	4,624.49
PEON-A	OP5	4,697.11
PODADOR-A	OP6	4,871.08
JARDINERO-A	OP7	4,918.35
AYUDANTE GENERAL	OP8	4,918.66
RECOLECTOR-A	OP9	4,918.66
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "C"	OP10	5,063.27
AUXILIAR DE SEGURIDAD "B"	OP11	5,322.22
VELADOR-A	OP12	5,322.22
VIGILANTE "B"	OP13	5,322.22
FUMIGADOR-A	OP14	5,363.62
SEPULTURERO-A	OP15	5,526.16
VIGILANTE DE GANADO	OP16	5,548.71
RECAUDADOR-A "C"	OP17	5,737.82
AUXILIAR DE MATANZA	OP18	5,810.13
ESTIBADOR-A	OP19	5,849.06
OPERADOR-A DE MAQUINARIA "B"	OP20	5,859.26
OPERADOR-A DE VEHICULO "B"	OP21	5,888.00
AUXILIAR GENERAL	OP22	5,967.41
RECAUDADOR-A "B"	OP23	5,967.41
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	OP24	6,135.81
OPERADOR-A DE VEHICULO "A"	OP25	6,240.87
VIGILANTE "A"	OP26	6,240.87
DESPACHADOR-A DE COMBUSTIBLE	OP27	6,364.78
ALBAÑIL	OP28	6,507.23
AYUDANTE DE COCINA	OP29	6,704.68
ELECTRICISTA	OP30	6,785.64
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B"	OP31	6,857.95
RECAUDADOR-A "A"	OP32	7,060.96
AUXILIAR DE MECANICO	OP33	7,267.56
VULCANIZADOR-A	OP34	7,267.68
HOJALATERO-A	OP35	7,370.89
MECANICO-A DE EQUIPO DE APOYO	OP36	8,000.94
SOLDADOR-A	OP37	8,280.27

Puesto	Nivel	Tabulador
MECANICO-A AUTOMOTRIZ "B"	OP38	8,412.83
AUXILIAR DE SEGURIDAD "A"	OP39	8,418.09
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE FUENTES	OP40	8,437.55
OPERADOR-A DE MAQUINARIA "A"	OP41	8,437.55
ELECTRICO-A	OP42	9,114.00
OPERADOR-A DE TRACTOCAMION	OP43	9,177.92
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "A"	OP44	9,522.76
MECANICO-A AUTOMOTRIZ "A"	OP45	9,582.71
INSPECTOR-A DE CONTROL ANIMAL	OP46	9,713.42
OPERADOR-A TECNICO-A	OP47	11,737.80
OPERADOR-A DE EQUIPO ESPECIALIZADO	OP48	19,255.80
OPERADOR-A TECNICO-A ESPECIALIZADO-A	OP49	31,665.90

Puestos Operativos Seguridad Pública

Grado	Nivel	Sueldo Bruto
COMISARIO	SP1	67,091.43
SUBINSPECTOR	SP2	55,909.53
OFICIAL	SP3	38,417.85
SUBOFICIAL	SP4	35,216.38
POLICÍA PRIMERO	SP5	29,346.98
POLICÍA SEGUNDO	SP6	24,455.82
POLICÍA TERCERO	SP7	20,379.90
POLICÍA	SP8	16,983.30

• Analítico de plazas 2019

Función	Categoría	Nivel	# de Plazas	Min.	Max.
SECRETARIA	D	AD1	27	5,600.40	6,720.48
	C	AD2	11	6,720.49	8,400.61
	B	AD3	11	8,400.62	10,500.78
	A	AD4	40	10,500.79	21,328.50
ADMINISTRATIVO GENERAL	C	AD5	258	4,331.10	9,053.90
	B	AD6	259	9,053.91	13,669.61
	A	AD7	17	13,669.62	18,285.30
ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS	C	AD8	569	7,077.90	13,679.10
	B	AD9	137	13,679.11	20,280.31
	A	AD10	20	20,280.32	26,881.50
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	C	AD11	776	12,000.00	23,144.33
	B	AD12	150	23,144.34	34,288.66
	A	AD13	16	34,288.67	45,432.98
JEFATURA DE DEPARTAMENTO / ESPECIALIZADOS	C	AD14	177	18,483.60	31,223.94
	B	AD15	108	31,223.95	43,964.30
	A	AD16	28	43,964.31	56,704.63
DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN / ASESORÍA	C	AD17	7	38,499.90	52,840.39
	B	AD18	32	52,840.40	67,180.89
	A	AD19	50	67,180.90	81,521.37
SECRETARIO	A	AD20	19	86,905.71	96,561.90
AUXILIAR DE LIMPIEZA	-	OP1	62	4,624.49	7,515.00
INTENDENTE	-	OP2	146	4,624.49	4,624.49
INTENDENTE VIA PUBLICA	-	OP3	173	4,624.49	4,624.49
PEON-A	-	OP4	57	4,697.11	4,697.11
PODADOR-A	-	OP5	8	4,871.08	4,871.08
JARDINERO-A	-	OP6	284	4,918.35	4,918.35
AYUDANTE GENERAL	-	OP7	343	4,918.66	4,918.66
RECOLECTOR-A	-	OP8	2	4,918.66	4,918.66
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "C"	-	OP9	20	5,063.27	5,811.30
AUXILIAR DE SEGURIDAD "B"	-	OP10	2	5,322.22	5,322.22
VELADOR-A	-	OP11	28	5,322.22	5,322.22
VIGILANTE "B"	-	OP12	65	5,322.22	5,697.90

Función	Categoría	Nivel	# de Plazas	Min.	Max.
FUMIGADOR-A	-	OP13	3	5,363.62	5,363.62
SEPULTURERO-A	-	OP14	31	5,526.16	5,526.16
VIGILANTE DE GANADO	-	OP15	2	5,548.71	5,548.71
RECAUDADOR-A "C"	-	OP16	3	5,737.82	5,737.82
AUXILIAR DE MATANZA	-	OP17	71	5,810.13	5,810.13
ESTIBADOR-A	-	OP18	9	5,849.06	5,849.06
OPERADOR-A DE MAQUINARIA "B"	-	OP19	8	5,859.26	5,859.26
OPERADOR-A DE VEHICULO "B"	-	OP20	3	5,888.00	5,888.00
AUXILIAR GENERAL	-	OP21	5	5,967.41	5,967.41
RECAUDADOR-A "B"	-	OP22	38	5,967.41	5,967.41
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	-	OP23	11	6,135.81	6,135.81
OPERADOR-A DE VEHICULO "A"	-	OP24	157	6,240.87	6,240.87
VIGILANTE "A"	-	OP25	5	6,240.87	6,240.87
DESPACHADOR-A DE COMBUSTIBLE	-	OP26	3	6,364.78	6,364.78
ALBAÑIL	-	OP27	52	6,507.23	6,507.23
AYUDANTE DE COCINA	-	OP28	3	6,704.68	6,704.68
ELECTRICISTA	-	OP29	26	6,785.64	6,785.64
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B"	-	OP30	91	6,857.95	6,857.95
RECAUDADOR-A "A"	-	OP31	3	7,060.96	7,060.96
AUXILIAR DE MECANICO	-	OP32	3	7,267.56	7,267.56
VULCANIZADOR-A	-	OP33	7	7,267.68	7,267.68
HOJALATERO-A	-	OP34	2	7,370.89	7,370.89
MECANICO-A DE EQUIPO DE APOYO	-	OP35	3	8,000.94	8,000.94
SOLDADOR-A	-	OP36	4	8,280.27	8,280.27
MECANICO-A AUTOMOTRIZ "B"	-	OP37	8	8,412.83	8,412.83
AUXILIAR DE SEGURIDAD "A"	-	OP38	11	8,418.09	8,418.09
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE FUENTES	-	OP39	2	8,437.55	8,437.55
OPERADOR-A DE MAQUINARIA "A"	-	OP40	56	8,437.55	8,437.55
ELECTRICO-A	-	OP41	12	9,114.00	9,387.42
OPERADOR-A DE TRACTOCAMION	-	OP42	3	9,177.92	9,177.92
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "A"	-	OP43	29	9,522.76	9,522.76
MECANICO-A AUTOMOTRIZ "A"	-	OP44	12	9,582.71	9,582.71
INSPECTOR-A DE CONTROL ANIMAL	-	OP45	9	9,713.42	9,713.42
OPERADOR-A DE EQUIPO ESPECIALIZADO	-	OP46	7	19,255.80	19,255.80
OPERADOR-A TECNICO-A ESPECIALIZADO-A	-	OP47	1	31,665.90	31,665.90

Puestos elección popular

Función	# de Plazas	Nivel	Dieta bruta mensual
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	EP1	126,242.10
REGIDOR	15	EP2	63,384.90

Seguridad Pública

Grado	Nivel	# de Plazas	Tabulador 2	# de Plazas	Tabulador 3	# de Plazas	Tabulador 4
COMISARIO	SP1	-				1	67,091.43
OFICIAL	SP2	3	38,417.85				
SUBOFICIAL	SP3	4	35,216.38				
POLICÍA PRIMERO	SP4	15	29,346.98				
POLICÍA SEGUNDO	SP5	67	24,455.82				
POLICÍA TERCERO	SP6	217	20,379.90	1	21,398.84	1	22,468.78
POLICÍA	SP7	920	16,983.30	1	17,832.37	11	18,723.99

ANEXO XIII

En cumplimiento al Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, segundo párrafo se presenta la siguiente información:

- Resultados de la implementación de PbR y SED.

Con base en el artículo 134 constitucional, los recursos del Municipio de Querétaro se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para dar cumplimiento a los objetivos estipulados en el PMD 2018-2021.

De acuerdo con el informe sobre la Situación de la Implantación del PBR-SED emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para atender las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el avance en la puesta en marcha del Presupuesto basado en Resultados posiciona al Municipio de Querétaro entre los tres primeros lugares durante dos años consecutivos.

Esta posición es resultado de un esfuerzo que inició con el establecimiento de objetivos claros en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, realizado a partir de un profundo ejercicio de consulta ciudadana, en donde se estableció información puntual sobre las necesidades y demandas más urgentes de la ciudadanía que fungen como objetivos y metas a cumplir. La utilización de la Metodología del Marco Lógico para su formulación, facilitó el desarrollo de indicadores estratégicos y de gestión, a lo que se sumó el Sistema de Evaluación del Desempeño que incluye la evaluación interna, externa, así como las evaluaciones a recursos propios y federales, todas ellas estipuladas en el Programa Anual de Evaluación vigente. Es a través de los Componentes que se alimentan anualmente las Líneas de Acción, Programas Presupuestarios y Ejes Estratégicos, y a su vez, se integra la información financiera para dar paso a la presupuestación para resultados.

A esta estructura innovadora se suma la posición del Municipio de Querétaro como el totalmente armonizado de acuerdo al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y avalada por la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior Locales, pues posee registros contables y elabora las clasificaciones de los mismos de manera adecuada. Es por ello que en el citado Informe, el Municipio de Querétaro destaca en categorías como la presupuestación, la transparencia, la rendición de cuentas y el uso de lenguaje ciudadano.

De este modo, la presente administración se concibió bajo de la Gestión para Resultados, la cual, bajo la estructura del Plan Municipal de Desarrollo hace que las dependencias municipales contribuyan al cumplimiento de objetivos y metas de los Programas Presupuestarios, cuyo avance y resultados son monitoreados trimestralmente mediante el módulo Sistema de Evaluación de Desempeño del Municipio de Querétaro (SEDEMORO) del Sistema de Información Municipal (SIM), permitiendo contar con un proceso integral de medición y seguimiento de resultados para la toma de decisiones presupuestales con base en el desempeño alcanzado.

ANEXO XIV

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la siguiente información:

Prioridades de Gasto

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, responde a las propuestas, demandas y necesidades expresadas por la ciudadanía. Constituye el documento rector que marca los objetivos y las líneas de acción que se llevarán a cabo para la eficaz y pertinente respuesta a los habitantes del Municipio de Querétaro.

En atención a lo anterior, durante el Ejercicio Fiscal 2019 se definen y establecen como prioridades de gasto las acciones y estrategias para hacer del Municipio de Querétaro una ciudad **segura**, que constituya el entorno en el que la sociedad desarrolle todo su potencial; **próspera**, con una economía dinámica, **incluyente** y sostenible; con **calidad de vida y futuro**, diseñando para ello obras y servicios públicos que brinden a sus habitantes una mejor movilidad; trabajando bajo la premisa de un **Gobierno Abierto y de Resultados**, privilegiando la Rendición de Cuentas y la Transparencia.

El establecimiento y definición de las Prioridades del Gasto, se ajustará irrestrictamente a las medidas de disciplina que generen optimizar el recurso público sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos y metas planteados.

ANEXO XV

En cumplimiento los Artículos 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la Coordinación de Gabinete presenta la siguiente información:

- Listado de indicadores
- Evaluaciones Federales y Municipales



SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (SEDMQRO)

AVANCE DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y EJES DE DESARROLLO

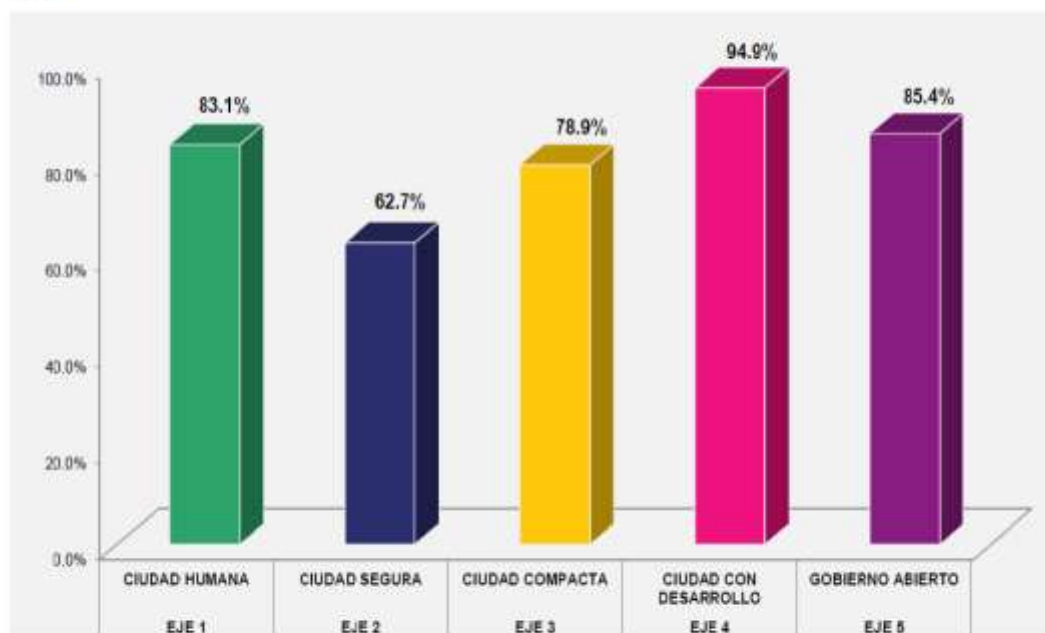
CONFORME A LA MIR-2018

Periodo: Enero - Julio 2018

Secretaría Ejecutiva
Dirección de Planeación y Evaluación



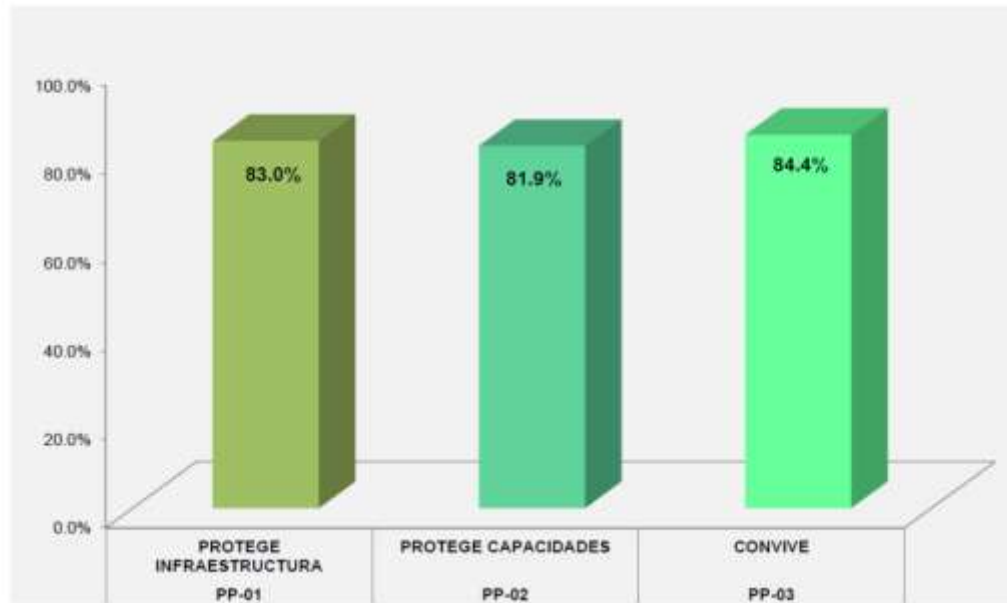
2. AVANCES POR EJE DE DESARROLLO





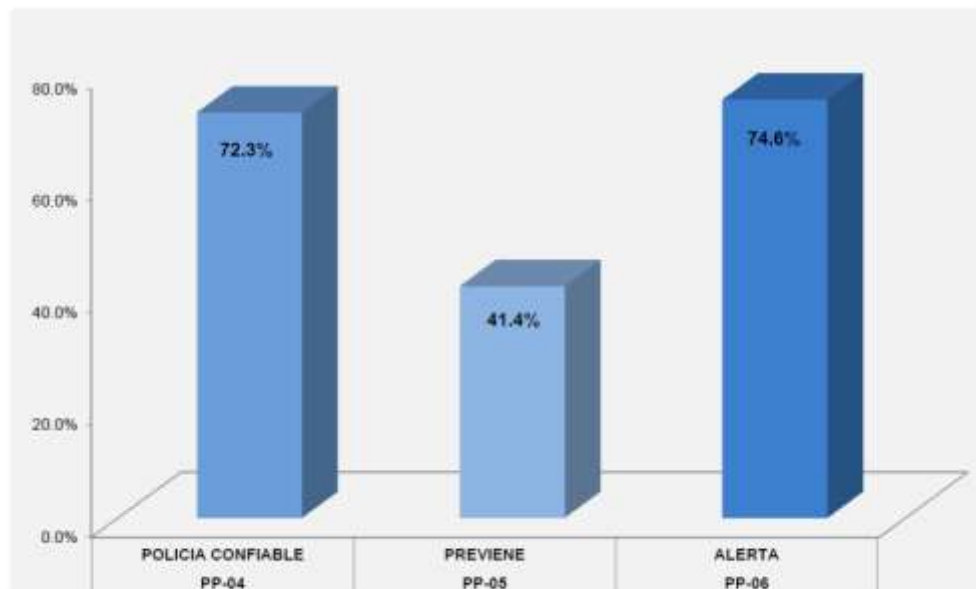
3. AVANCES POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

EJE 1 CIUDAD HUMANA



3. AVANCES POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

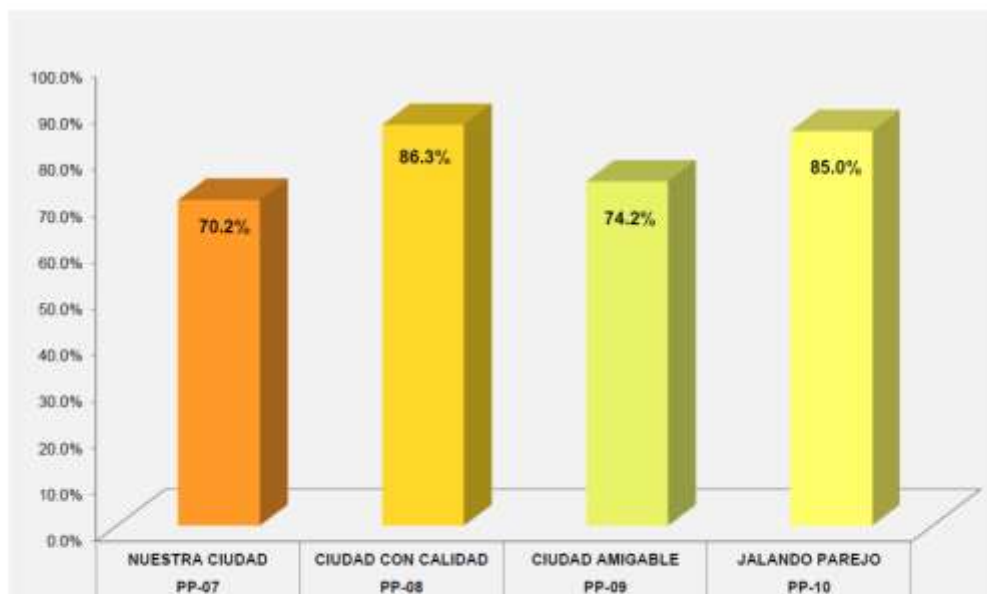
EJE 2 CIUDAD SEGURA





3. AVANCES POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

EJE 3 CIUDAD COMPACTA



3. AVANCES POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

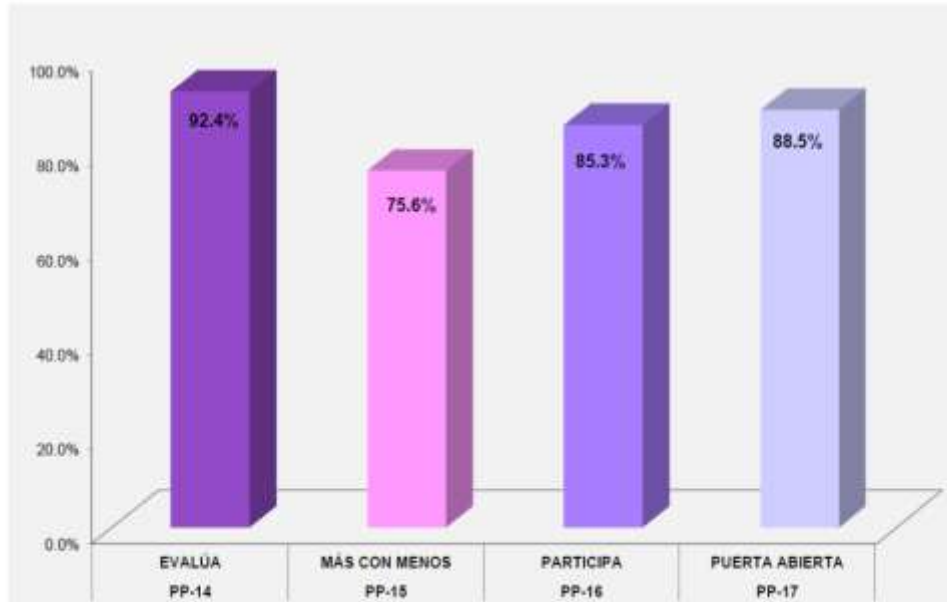
EJE 4 CIUDAD CON DESARROLLO





3. AVANCES POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

EJE 5 GOBIERNO ABIERTO



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACION FISICA	SEMAFORO
PP - 01 PROTEGE INFRAESTRUCTURA				
770000.008	01010101	ANALISIS Y DIFUSION DE DIAGNOSTICOS GENERADOS	14.0%	🔴
140000.009	01010102	INFORMACIÓN ESTRATEGICA PARA LA TOMA DE DECISIONES OBTENIDA Y SISTEMATIZADA	100.0%	🟢
770000.005	01010202	PROPUESTA DE OBRA ANUAL ELABORADA	100.0%	🟢
210000.002	01010401	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSTRUIDA	100.0%	🟢
210000.009	01010502	INFRAESTRUCTURA PARA LOS DERECHOS SOCIALES CONSTRUIDA Y/O HABIUTADA	100.0%	🟢
210000.001	01010601	ESPACIOS DE CONVIVENCIA, HABIUTADOS Y/O CONSTRUIDOS.	100.0%	🟢
210000.004	01010702	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CONSTRUIDA Y/O HABIUTADA	100.0%	🟢
210000.003	01010901	INFRAESTRUCTURA SOCIAL, HABIUTADA Y/O CONSTRUIDA	100.0%	🟢
770000.014	01010902	PADRON DE BENEFICIARIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON CARENCIA SOCIAL DE CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA ELABORADO Y FUNCIONANDO	26.3%	🔴
690000.001	01011001	CERCANIA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS EN LAS DELEGACIONES	100.0%	🟢
140000.008	01011002	CONCERTACIÓN EN MATERIA DE GOBERNABILIDAD LOGRADA	100.0%	🟢
110000.006	01011004	SOLICITUDES Y TRÁMITES DE LA CIUDADANÍA ATENDIDAS Y CANALIZADAS OPORTUNAMENTE	38.8%	🔴
690000.030	01011005	TRAMITES, SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS CIUDADANAS ATENDIDAS	100.0%	🟢



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACIÓN FÍSICA	SEMAFORO
PP - 02 PROTEGE CAPACIDADES				
140000.012	01020201	TALLERES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL OTORGADOS	89.0%	●
250000.002	01020301	POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO CON NECESIDADES DE NUTRICIÓN, ATENDIDA	90.0%	●
420000.008	01020401	GRUPO ESTRATEGICO DE MUJERES EN MATERIA DE SALUD ATENDIDAS.	94.8%	●
420000.017	01020501	ACCIONES DE PREVENCIÓN EN CONDUCTAS DE RIESGO A FAMILIAS, REALIZADAS.	100.0%	●
420000.020	01020502	GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ATENDIDOS	100.0%	●
420000.010	01020601	GRUPO ESTRATEGICO DE MUJERES EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS IMPULSADAS Y DESARROLLADAS.	39.9%	●
770000.030	01020602	TALLERES DE CAPACITACIÓN EN ARTES Y OFICIOS PARA EL AUTOEMPLEO, IMPARTIDOS	77.9%	●
420000.022	01020801	ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA UNA CULTURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN, REALIZADAS.	100.0%	●
770000.012	01021002	BECAS Y APOYOS A ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA, MEDIA Y SUPERIOR, OTORGADAS	86.8%	●
420000.036	01021301	MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y NIVELACIÓN PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, IMPLEMENTADAS.	24.2%	●
770000.010	01021501	TALLERES Y PLATICAS A ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA PARA MEJORAR SU DESARROLLO SOCIAL, REALIZADAS.	100.0%	●
770000.004	01021504	EVENTOS CIVICOS Y ENTREGA DE APOYO A ESTUDIANTES REALIZADOS	100.0%	●
770000.002	01021601	APOYOS ECONOMICOS Y EN ESPECIE A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OTORGADOS	100.0%	●
140000.001	01021603	DONATIVOS ECONOMICOS Y/O EN ESPECIE OTORGADOS	100.0%	●
110000.002	01021604	APOYOS SOCIALES GESTIONADOS Y ENTREGADOS	100.0%	●
250000.003	01021605	POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO CON NECESIDADES DE APOYOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES Y/O DE INTEGRACIÓN	83.4%	●
250000.004	01021606	POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO CON NECESIDADES DE APOYOS COMPENSATORIOS, ATENDIDA.	6.9%	●



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACIÓN FÍSICA	SEMAFORO
PP - 03 CONVIVE				
420000.031	01030103	JÓVENES CON CAPACIDADES Y HABILIDADES, IMPULSADAS Y RECONOCIDAS.	83.0%	●
140000.002	01030201	HERRAMIENTAS DE GESTION Y CONTROL PARA LA APLICACIÓN DE LA GOBERNABILIDAD, INSTRUMENTADAS	97.0%	●
420000.004	01030302	RED MUNICIPAL DE APOYO A LA FAMILIA, CREADA Y OPERANDO	100.0%	●
420000.032	01030303	JÓVENES CON COMPETENCIAS PARA SU DESARROLLO HUMANO- SOCIAL, FORTALECIDAS.	100.0%	●
420000.037	01030304	PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA SOCIAL, ELABORADOS Y CANALIZADOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN	0.0%	●
420000.039	01030305	ACCIONES DE FORTALECIMIENTO E INTEGRACIÓN FAMILIAR REALIZADAS	86.9%	●
690000.016	01030501	INTEGRACION Y RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL DESARROLLADA Y PROMOVIDA	96.3%	●
130000.001	01030602	SERVICIO A LA CIUDADANÍA EN INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, OTORGADA	100.0%	●
690000.002	01030604	EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, SOCIALES Y RELIGIOSOS ATENDIDOS Y/O REALIZADOS	97.7%	●
770000.031	01030605	FESTIVALES Y EVENTOS CULTURALES DEL ICMQ, REALIZADOS Y REGISTRADOS	100.0%	●
500000.002	01030606	ATRACCIONES Y EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES Y ESPECTÁCULOS REALIZADOS EN EL PARQUE BICENTENARIO	83.1%	●
770000.032	01030801	CENTROS CULTURALES COMUNITARIOS EQUIPADOS Y OPERANDO	92.0%	●
210000.010	01030802	INFRAESTRUCTURA PARA LA CULTURA, REMODELADA, HABILITADA Y/O CONSTRUÍDA.	0.0%	●
770000.033	01030803	CINETECA ROSALÍO SOLANO, FUNCIONANDO	100.0%	●
770000.026	01030901	APOYOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS A NUEVOS CREADORES, ARTISTAS Y COMPAÑIAS LOCALES, OTORGADOS	100.0%	●
770000.007	01030902	CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL INDIGENA PROFESIONALIZADO	100.0%	●



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACION FISICA	SEMAFORO
PP - 03 CONVIVE				
770000.027	01031001	ACTIVIDADES DE PRESERVACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, REALIZADAS	89.0%	●
770000.023	01031101	CIRCUITOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA PROPICIAR LA CONVIVENCIA FAMILIAR, REALIZADOS	100.0%	●
500000.003	01031201	CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE PARQUE BICENTENARIO REALIZADAS	97.6%	●
770000.021	01031301	CARRERA NOCTURNA ORGANIZADA	100.0%	●
770000.022	01031401	CLASES Y TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MEDIANTE PROMOTORES, REALIZADOS	100.0%	●
770000.019	01031603	UNIDADES DEPORTIVAS, CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ESPACIOS DEPORTIVOS CREADAS, REHABILITADAS, EQUIPADAS Y ADMINISTRADAS	57.1%	●
770000.020	01031901	OLIMPIADA, PARALIMPIADA Y NACIONAL JUVENIL REALIZADA	0.0%	●
420000.019	01032003	ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE CONDUCTAS DE RIESGO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, GENERADAS	100.0%	●
770000.015	01032101	TORNEO DE FUTBOL INTERBARRIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO ORGANIZADO	100.0%	●
770000.024	01032501	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS QUE PROPICIEN LA CULTURA COMUNITARIA Y ARTE URBANO ENTRE LOS JÓVENES, REALIZADAS	100.0%	●
420000.035	01032502	ESPACIOS DE EXPRESIÓN PARA JÓVENES GENERADOS	100.0%	●



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACION FISICA	SEMAFORO
PP - 04 POLICIA CONFIABLE				
190000.046	02040201	PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EVALUADO	86.3%	●
190000.003	02040301	REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES Y PETICIONES DE LA CIUDADANÍA, ASESORÍAS Y ASISTENCIAS INTERNAS ATENDIDAS	86.7%	●
190000.051	02040303	CENTRO DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO, PROFESIONALIZADO Y OPERANDO	0.0%	●
190000.047	02040305	PERSONAL POLICIAL, CAPACITADO	85.4%	●
190000.053	02040307	AUTOEVALUACIÓN INTEGRAL DE LA SSPM REALIZADA	88.6%	●
190000.015	02040306	PROYECTO DE MEJORA CONTINUA EN SERVICIOS Y ENLACE CIUDADANO IMPLEMENTADO	86.4%	●
190000.054	02040309	ALUMNOS DE FORMACIÓN INICIAL, EGRESADOS	85.6%	●
190000.040	02040401	PERSONAL DE LA SSPM CON EQUIPO DE OPERACIÓN FORTALECIDO	54.1%	●
190000.016	02040601	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA ACTUALIZADAS	83.4%	●
190000.037	02040602	DISPOSITIVOS ALCOHOLIMETROS, REALIZADOS	85.6%	●
140000.007	02040604	JUZGADOS CÍVICOS MUNICIPALES EFICIENTES Y OPERANDO	86.8%	●
190000.019	02040701	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS (GPS), ADQUIRIDAS	82.1%	●
190000.018	02040801	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS (CAMARAS DE VIGILANCIA) EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON MANTENIMIENTO	85.6%	●
210000.012	02040802	INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, CONSTRUIDA Y/O FORTALECIDA	0.0%	●
190000.028	02041001	CONDICIONES DE VIDA DEL PERSONAL POLICIAL MEJORADAS	81.2%	●
190000.001	02041201	ACCIONES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PREVENTIVA E INFORMATIVA, DIFUNDIDAS	84.3%	●



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACION FISICA	SEMAFORO
PP - 05 PREVIENE				
140000.004	02050201	BUFETES JURIDICOS MUNICIPALES ASESORANDO, EFICIENTES Y OPERANDO	100.0%	●
190000.020	02050402	HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DEJUNCENCIA, GENERADOS.	90.1%	●
190000.021	02050403	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, ORGANIZADA.	0.0%	●
190000.023	02050501	ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECIDA.	0.0%	●
190000.031	02050601	REGIONES OPERATIVAS SEGURAS OPERANDO	100.0%	●
210000.013	02050602	INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, CONSTRUÍDA Y/O HABILITADA	0.0%	●
210000.014	02050801	INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCIÓN CIVIL, CONSTRUÍDA Y/O HABILITADA	0.0%	●

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACION FISICA	SEMAFORO
PP - 06 ALERTA				
190000.011	02060101	REUNIONES PARA LA COPRODUCCIÓN DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO REALIZADAS	67.2%	●
190000.027	02060601	CENTRO MUNICIPAL DE INTELIGENCIA POLICIAL Y/O UNIDAD DE ANÁLISIS E INTELIGENCIA POLICIAL PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL DELITO.	80.2%	●
190000.050	02060701	CENTRO DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO CON COBERTURA AMPLIADA, EFICIENTE Y OPERANDO	80.6%	●
140000.014	02060702	EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL ATENDIDAS.	70.3%	●



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACION FISICA	SEMAFORO
PP - 07 NUESTRA CIUDAD				
260000.002	03070101	PROGRAMA ESTRATÉGICO TERRITORIAL Q500.	90.2%	●
260000.003	03070301	ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS COMO PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO.	80.0%	●
170000.001	03070401	ORDENAMIENTO TERRITORIAL IMPLEMENTADO	72.6%	●
170000.005	03070501	IIINSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL	92.3%	●
170000.027	03070701	ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	0.0%	●
170000.002	03070801	PROYECTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL IMPLEMENTADOS	91.1%	●
170000.007	03070802	ACTIVIDADES PARA LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO IMPLEMENTADAS	92.3%	●
270000.002	03070803	PREDIOS FIGMA CON CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES CONSERVADOS, RESTAURADOS Y REFORESTADOS CON PLANTAS NATIVAS PARA LA ATENCIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, CONFERENCIAS, TALLERES, EXPOSICIONES, Y EVENTOS, REALIZADOS.	90.1%	●
270000.003	03070804	PREDIOS CON CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES IDENTIFICADOS, ADQUIRIDOS Y MANEJADOS.	75.0%	●
270000.004	03070903	PREDIOS CON CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES IDENTIFICADOS, ADQUIRIDOS Y MANEJADOS.	70.1%	●
140000.015	03071101	ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES REGULARIZADOS	18.3%	●



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACIÓN FÍSICA	SEMAFORO
PP - 08 CIUDAD CON CALIDAD				
160000.024	03080202	LOTES BALDIOS, VERIFICADOS Y ATENDIDOS	92.9%	●
160000.030	03080301	EQUIPAMIENTO URBANO DE PARQUES Y JARDINES, MANTENIDO, HABITADO, REHABILITADO Y/O EQUIPADO	100.0%	●
160000.017	03080401	MERCADOS PÚBLICOS EFICIENTES, SEGUROS Y DE CALIDAD OPERANDO	92.1%	●
140000.010	03080403	COMERCIO EN VÍA PÚBLICA VERIFICADO Y ORDENADO	100.0%	●
140000.011	03080404	COMERCIO ESTABLECIDO VERIFICADO Y ORDENADO	69.2%	●
160000.004	03080701	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CON DISPOSICIÓN FINAL, OTORGADOS	100.0%	●
160000.019	03080801	RASTRO MUNICIPAL DE CALIDAD CON CERTIFICACIÓN TIF, OPERANDO	93.2%	●
160000.018	03080901	SERVICIOS DE SALUD PARA FAUNA DOMÉSTICA OTORGADOS	100.0%	●
160000.011	03081001	PANTENONES REHABILITADOS Y MANTENIDOS	0.0%	●
160000.003	03081401	ALUMBRADO PÚBLICO SUFICIENTE, EFICIENTE Y SEGURO, OPERANDO	98.6%	●
160000.023	03081403	ESPACIOS PÚBLICOS: PLAZAS, VIALIDADES, PUENTES Y FUENTES MANTENIDAS Y OPERANDO	90.0%	●
210000.008	03081701	SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL MEJORADO, MODERNIZADO, REHABILITADO Y/O CONSTRUIDO	100.0%	●



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACIÓN FÍSICA	SEMAFORO
PP - 09 CIUDAD AMIGABLE				
430000.004	03090501	CALLES COMPLETAS, IMPLEMENTADAS	85.2%	●
210000.015	03090503	SISTEMA DE MOVILIDAD MUNICIPAL, CONSTRUIDO, HABILITADO Y/O MEJORADO	100.0%	●
430000.001	03090601	VIALIDADES MANTENIDAS, REHABILITADAS, HABILITADAS Y SEGURAS, OPERANDO	100.0%	●
430000.010	03090801	BICIS PÚBLICAS, IMPLEMENTADAS Y OPERANDO	100.0%	●
430000.003	03090901	CICLOVÍAS CONSTRUIDAS Y HABILITADAS	100.0%	●
430000.011	03091001	TALLERES, CURSOS Y EVENTOS PARA GENERAR UNA CULTURA DE MOVILIDAD, REALIZADOS	0.0%	●
430000.006	03091101	SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE, IMPLEMENTADO Y OPERANDO	100.0%	●
420000.023	03091301	PROYECTO CIUDAD ACCESIBLE, IMPLEMENTADO	0.0%	●
430000.009	03091701	TRANSPORTE ESCOLAR SEGURO Y DE CALIDAD, IMPLEMENTADO Y OPERANDO	89.6%	●



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMO COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACION FISICA	SEMAFORO
PP - 10 JALANDO PAREJO				
190000.039	03100102	INSTALACIONES PERTENECIENTES A LA SSPM CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO	77.9%	●
190000.013	03100204	SOLICITUDES CIUDADANAS ATENDIDAS	100.0%	●
690000.011	03100503	ESPACIOS PUBLICOS CON MANTENIMIENTO REALIZADO	100.0%	●
140000.024	03100504	PROGRAMA JALANDO PAREJO IMPLEMENTADO	100.0%	●
420000.005	03101501	PROGRAMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REALIZADO	47.1%	●

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMO COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACION FISICA	SEMAFORO
PP - 11 CREE				
170000.015	04110201	PROGRAMA ABRE, EN MICROS Y PEQUEÑAS EMPRESAS CREADO E IMPLEMENTADO	98.9%	●
170000.017	04110402	PROGRAMA PARA VINCULAR A BUSCADORES DE EMPLEO CON OFERTAS DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS DE LA INICIATIVA PRIVADA MODIFICADO	100.0%	●
420000.038	04110501	EMPRESAS FAMILIARMENTE RESPONSABLES Y RECONOCIDAS	97.3%	●
170000.016	04110701	PROGRAMA SIMPLE, EN EL PROCESO DE APERTURA Y RENOVACIÓN DE NEGOCIOS CREADO E IMPLEMENTADO	98.8%	●
170000.018	04110801	DESARROLLO EMPRESARIAL FOMENTADO Y FORTALECIDO	100.0%	●
170000.026	04111401	SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA PARA LA TOMA DE DECISIONES	100.0%	●



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMO COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACION FISICA	SEMAFORO
PP - 12 PRODUCE				
170000.021	04120302	PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, IMPLEMENTADOS	100.0%	●
170000.020	04120602	INFRAESTRUCTURA RURAL PRODUCTIVA (BORDOS, PRESAS Y CAMINOS DE SACA), MEJORADA	100.0%	●
170000.019	04120701	GENERACIÓN DE EMPLEO Y ACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL, FORTALECIDO	100.0%	●

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMO COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACION FISICA	SEMAFORO
PP - 13 QUERÉTARO LINDO				
440000.041	04130202	EVENTOS TURÍSTICOS CAPTADOS, APOYADOS Y REALIZADOS	0.0%	●
440000.037	04130301	EVENTOS INTERNACIONALES DE QUERÉTARO CIUDAD, PROMOVIDOS Y REALIZADOS	89.6%	●
440000.038	04130401	MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL, PROMOVIDA	85.0%	●
440000.042	04130503	QUERÉTARO CIUDAD Y SUS ATRACTIVOS TURÍSTICOS PROMOVIDOS	90.0%	●
440000.043	04130602	PRESTADORES DE SERVICIOS DEL SECTOR TURÍSTICO CAPACITADOS	90.0%	●



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACION FISICA	SEMAFORO
PP - 14 EVALUACIÓN				
790000.004	05140101	SISTEMA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO (SINDES), IMPLEMENTADO Y OPERANDO	100.0%	●
790000.002	05140301	PROYECTOS ESTRATÉGICOS MONITOREADOS	54.1%	●
790000.005	05140502	SISTEMA MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SEDMQRO), OPERANDO	100.0%	●
790000.008	05140605	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO:18091:2014, IMPLEMENTADO Y OPERANDO	100.0%	●
790000.007	05141301	INFORMES OFICIALES E INFORMES CIUDADANOS DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL ELABORADOS Y DIFUNDIDOS	100.0%	●
790000.009	05141404	RECURSOS ADICIONALES FEDERALES, ESTATALES Y PRIVADOS, GESTIONADOS	100.0%	●



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACION FISICA	SEMAFORO
PP - 15 MÁS CON MENOS				
230000.012	05150102	ADQUISICIONES OPORTUNAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES REALIZADAS	92.1%	●
230000.026	05150103	TRAMITES ADMINISTRATIVOS OTORGADOS	60.6%	●
230000.014	05150113	PADRÓN VEHICULAR ADMINISTRADO	60.1%	●
230000.020	05150118	SERVICIOS INTERNOS ADMINISTRATIVOS, PROPORCIONADOS	95.3%	●
190000.025	05150119	PRESUPUESTO EJERCIDO	71.4%	●
230000.030	05150123	CULTURA LABORAL FORTALECIDA, CON SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS	67.1%	●
230000.015	05150303	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EFICIENTEMENTE ADMINISTRADOS	85.5%	●
150000.040	05150704	SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN CON MAYOR SEGURIDAD, MEJORADOS Y ATENDIDOS	85.7%	●
190000.055	05150705	PROYECTOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN FASES, REALIZADO	91.8%	●
130000.004	05150801	ARCHIVO MUNICIPAL ALINEADO AL SISTEMA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, IMPLEMENTADO Y OPERANDO	85.5%	●
230000.017	05150802	INMUEBLES MUNICIPALES MANTENIDOS Y CONSERVADOS	96.9%	●
102000.002	05150903	PROYECTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, REALIZADO	34.2%	●
150000.037	05151101	PADRÓN CATASTRAL ACTUALIZADO	70.8%	●
140000.019	05151305	PROYECTOS GUBERNAMENTALES ALINEADOS AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ELABORADOS	0.0%	●
150000.039	05151306	INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO FORTALECIDOS	100.0%	●
150000.038	05151503	SISTEMA INTEGRAL DE TRASLADO DE DOMINIO EFICIENTE Y OPERANDO	100.0%	●
150000.006	05151902	PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO Y ADMINISTRADO	90.0%	●



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUJE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACION FISICA	SEMAFORO
PP - 16 PARTICIPA				
140000.006	05160102	ASUNTOS LEGALES EN MATERIA CONSULTIVA LITIGIOSA ATENDIDOS	100.0%	●
130000.005	05160103	REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL CREADOS Y REFORMADOS	100.0%	●
130000.007	05160106	SUSCRIBIR Y DAR SEGUIMIENTO PARA QUE SE CUMPLAN TODOS LOS ACUERDOS DE CABILDO APROBADOS Y PUBLICADOS	29.3%	●
100000.001	05160302	INSTRUMENTOS JURÍDICOS; REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DECLARACIONES, RESUELTOS	100.0%	●
770000.009	05160401	SISTEMA DE CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACION SOCIAL INTEGRADOS Y FORTALECIDOS	100.0%	●
770000.003	05160801	ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL FOMENTADAS Y PROFESIONALIZADAS	80.1%	●
770000.001	05160901	SEGUIMIENTO DE PROTOCOLOS DE ATENCION Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA CREADOS	86.3%	●



4. AVANCE POR COMPONENTES

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DESAGREGADO POR COMPONENTE

N° DE COMPONENTE ASOCIADO A NUJE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACION FISICA	SEMAFORO
PP - 17 PUERTA ABIERTA				
140000.005	05170301	JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO EFICIENTE Y OPERANDO	100.0%	●
150000.033	05170301	QUERETARO CIUDAD DIGITAL IMPLEMENTADA	100.0%	●
790000.010	05170303	PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA IMPLEMENTADOS	93.3%	●
140000.003	05170401	ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS REALIZADOS Y REGISTRADOS	100.0%	●
140000.013	05170402	COMERCIO ESTABLECIDO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL VERIFICADO Y REGULARIZADO	60.1%	●
230000.024	05170405	DOCUMENTACIÓN ORGANIZACIONAL, ELABORADA Y ADMINISTRADA	90.1%	●
190000.005	05170602	PROCEDIMIENTO POLICIAL DISCIPLINARIO SUSTANCIADO Y RESUELTO	100.0%	●
790000.006	05170605	SISTEMA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, REGLAMENTADO Y OPERANDO	60.3%	●
790000.011	05170607	SISTEMA DE INFORMACION GUBERNAMENTAL ALINEADO AL SMIC, EFICIENTE Y OPERANDO	60.1%	●
790000.012	05170608	TALLERES DE ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, CONTRATADOS, RECIBIDOS	50.1%	●
101000.003	05170803	RESOLUCIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES	100.0%	●
120000.001	05170902	CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, ACCIONES Y LOGROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DIFUNDIDAS	100.0%	●
120000.002	05170903	BOLETINES, RUEDAS DE PRENSA Y ENTREVISTAS REALIZADOS, ORGANIZADOS Y/O GESTIONADOS	100.0%	●
270000.001	05170904	TRANSPARENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD, OBLIGACIONES Y PROGRAMAS DEL FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO	100.0%	●
120000.003	05170905	INFORMACIÓN MONITOREADA, SINTETIZADA Y ANALIZADA PARA LA TOMA DE DECISIONES, REALIZADA	100.0%	●
110000.003	05171102	GESTIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ACTOS PROTOCOLARIOS, REALIZADOS	100.0%	●
110000.005	05171103	RELACIONES PÚBLICAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL GESTIONADAS Y REALIZADAS	97.8%	●

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 20 FOJAS ÚTILES EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza la actualización de la tarifa para el ejercicio fiscal 2019, por el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales en el relleno sanitario, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III, INCISO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y IV, 38 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23 FRACCIÓN III, 32, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Además, refiere que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 30 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que refiere que los Ayuntamientos son competentes para autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus reglamentos.

2. El 19 de octubre de 1995 el Municipio de Querétaro y la empresa Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V., ahora Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento y la Clausura del Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro, a favor del segundo de los mencionados, al haber resultado adjudicataria del concurso CDI-95-07-31-1. En la misma fecha 19 de octubre de 1995 se suscribió un adendum al contrato en cita, incorporando seis cláusulas a las pactadas originalmente.

3. El contrato de referencia ha sufrido diversas modificaciones pactadas por las partes, entre las cuales se encuentran modificación a las cláusulas Octava, párrafo 1, y Décimo tercera, párrafo 7, a través del convenio modificatorio firmado el 1 de mayo de 1996; el convenio que modifica y adiciona cláusulas al contrato suscrito entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y la empresa Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V., de fecha 14 de enero de 1997; el Convenio Modificatorio al Contrato Inicial de fecha 19 de octubre de 1995, mediante el cual se prorroga la vigencia del contrato hasta el 4 de febrero de 2026 y que modificó la cláusula décimo tercera; y, por último, el convenio modificatorio celebrado el día 7 de enero de 2008, a través del cual las partes convinieron llevar a cabo la modificación e incremento de la tabla de tarifas establecida en la cláusula octava del “Contrato CDI-95-07-31-1 para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento y la Clausura del Actual Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro.

4. La cláusula OCTAVA, apartado 1 inciso b del contrato celebrado el 19 de octubre de 1995 y la cláusula SEGUNDA, apartado 1 inciso a del convenio modificatorio de fecha 1 de mayo de 1996, en los cuales se dispone que a solicitud de la Empresa concesionaria la tarifa será revisada por el Ayuntamiento de Querétaro anualmente, en el mes de enero, para lo cual la empresa deberá enviar la actualización de la tarifa que es resultante de la aplicación de la formula siguiente:

$$P_f = P_i \times \text{INPC}_f$$

INPC_f

Dónde:

P_f = Precio por tonelada métrica ingresada en el relleno sanitario, después de la revisión en \$ MN/Tm

Pi = Precio por tonelada métrica ingresada en el relleno sanitario, antes de la revisión en \$ MN/Tm
 INPC_i = Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de septiembre de 2018.
 INPC_j = Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de septiembre de 2017.

En la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde enero de 1995 a septiembre de 2018 publicados por el Banco de México, de dicha tabla se obtienen los coeficientes siguientes:

INPC_f: septiembre de 2018 = 100.9170

INPC_i: septiembre de 2017 = 96.093515

Y por lo tanto, el coeficiente aplicable será:

$P_f = P_i \times 100.9170 / 96.093515 = P_i \times 1.0501$

5. Mediante oficio SSPM/0093/2018, suscrito por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, Enrique Antonio Correa Sada, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de revisión de precios y propuesta de actualización de tarifas por el servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos, acorde a lo establecido en la cláusula Octava, Apartado 1, Inciso b, del contrato CDI-95-07-31 "PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA", celebrado el 19 de octubre de 1995.

De igual forma, manifiesta la conveniencia de continuar con el esquema actual de la tarifa de los 365 días del año, excepto domingos y días festivos, *solicitando se autorizar el pago para la apertura del Relleno Sanitario los días festivos, que no sean fines de semana.*

Señala además, la justificación del gasto por la autorización de apertura del Relleno Sanitario de los días festivos que no sean fines de semana, que para el Sistema de Recolección de Residuos Sólidos, es de gran importancia seguir contando con ello, toda vez que es un de las fortalezas y motivo de aceptación social y reconocimiento del ciudadano hacia el Municipio.

Refiriendo que el costo actual por operación del Relleno Sanitario en día festivo es de \$42,990.73+ IVA (cuarenta y dos mil novecientos noventa pesos 73/100 M.N.); y para el año 2019 sería de \$45,144.57 +IVA (cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N), esto, considerando el factor de incremento resultante para las tarifas sujetas a revisión que la Empresa presenta, el cual es de 1.0501, referido en el considerando anterior.

Manifiesta que por lo que ve a los residuos dispuestos en el relleno sanitario en forma directa por los **particulares**, el costo actual por tonelada es de \$253.41 + IVA (doscientos cincuenta y tres pesos 41/100 MN.), en este sentido, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, **sugiere la posibilidad de incrementar el cobro** considerando el mismo factor de incremento de 1.0501, para quedar en \$266.11+IVA (doscientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.).

Formándose para tal efecto el expediente número COSP/47/DPC/2018, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anterior, solicita se sometiera a la consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la autorización de la propuesta referida de conformidad con la tabla que se relaciona a continuación y que corresponde a las condiciones actuales del servicio:

Tm/mes	Tarifa 2018	Tarifa 2019
7500	358.88	376.86
7800	350.14	367.68
8100	341.12	358.21
8400	333.64	350.36
8700	326.67	343.04
9000	319.19	335.18
9300	313.18	328.87
9600	307.38	322.78
9900	301.98	317.11

10200	295.59	310.4
10500	290.78	305.35
10800	286.31	300.65
11100	281.17	295.26
11400	276.68	290.54
11700	272.85	286.52
12000	268.3	281.74
12300	265.79	279.11
12600	262.45	275.6
12900	259.8	272.82
13200	257.59	270.5
13500	254.71	267.47
13800	251.96	264.58
14100	250.64	263.2
14400	248.17	260.6
14700	245.69	258
15000	244.21	256.44
15300	242.01	254.13
15600	239.83	251.85
15900	237.9	249.82
16200	236.76	248.62
16500	234.82	246.58
16800	232.91	244.58
17100	232.07	243.7
17400	230.33	241.87
17700	228.71	240.17
18000	227.1	238.48
18300	225.52	236.82
18600	223.99	235.21
18900	222.55	233.7
19200	221.16	232.24
19500	219.73	230.74
19800	218.43	229.37
20100	217.21	228.09
20400	215.9	226.72
20700	214.69	225.45
21000	213.57	224.27
21300	212.38	223.02
21600	211.24	221.82
21900	210.14	220.67
22200	209.14	219.62
22500	208.13	218.56
22800	207.1	217.48

23100	206.08	216.4
23400	205.16	215.44
23700	204.29	214.52
24000	203.36	213.55
24300	202.49	212.63
24600	201.66	211.76
24900	200.85	210.91
25200	200.06	210.08
25500	199.31	209.3
25800	198.57	208.52
26100	197.82	207.73
26400	197.1	206.97
26700	196.4	206.24
27000	195.71	205.52
27300	195.03	204.8
27600	194.39	204.13
27900	193.74	203.45
28200	193.09	202.76
28500	192.49	202.13
28800	191.88	201.49
29100	191.3	200.88
29400	190.71	200.26
29700	190.14	199.67
30000	190.05	199.57
30300	189.58	199.08
30600	189.08	198.55
30900	188.59	198.04
31200	188.1	197.52
31500	187.66	197.06
31800	187.22	196.6
32100	186.79	196.15
32400	186.35	195.69
32700	185.92	195.23
33000	185.51	194.8
33300	185.1	194.37
33600	184.7	193.95
33900	184.31	193.54
34200	183.94	193.16
34500	183.57	192.77
34800	183.18	192.36
35100	182.82	191.98
35400	182.49	191.63
35700	182.15	191.28

36000	181.78	190.89
36300	181.46	190.55
36600	181.13	190.2
36900	180.52	189.56
37200	180.19	189.22
37500	179.85	188.86
37800	179.56	188.56
38100	179.29	188.27
38400	178.99	187.96
38700	178.72	187.67
39000	178.44	187.38
39300	178.15	187.08
39600	177.89	186.8
39900	177.63	186.53
40200	177.35	186.24

A la tarifa indicada deberá agregársele el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6. Ante la petición al oficio contemplado en el considerando anterior, se solicitaron diversas opiniones al Secretario de Finanzas con el número de oficio SAY/1519/2018, al Abogado General del Municipio de Querétaro con oficio SAY/1520/2018, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales con oficio SAY/1521/2018 y al Gerente General de VEOLIA Residuos Bajío SA de CV, con oficio SAY/1522/2018.

7. El titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Enrique Antonio Correa Sada, remite su contestación mediante oficio SSPM/0119/2018, el cual manifiesta que con la aprobación del incremento a la tarifa 2019 por parte de los particulares, que ingresan al Relleno Sanitario en relación al contrato CDI-95-07-31, aquí referido, y que con dicha aprobación del incremento a dicha tarifa, se obtiene un ahorro a las finanzas municipales en el pago de facturas por concepto de disposición final de residuos sería de \$ 1,222,990.52+IVA (un millón doscientos veintidós mil novecientos noventa pesos 52/100 M.N.) anual aproximadamente.

Este ahorro se estima obtener a partir de aplicar volúmenes dispuestos por el particular en el periodo anual por el diferencial reflejado por el aumento a la tarifa citada de acuerdo a la tabla siguiente:

Toneladas dispuestas por particulares Anual	Importe pagado por particulares Anual	Importe estimado por particulares con incremento a la tarifa	Ahorro obtenido con el incremento a la tarifa
\$96,330.01	\$24,410,988.34	\$25,633,978.86	\$1,222,990.52

8. El Abogado General del Municipio de Querétaro, el Lic. David Antonio Carro Ayala, da contestación con el oficio OAG/DCVO/2018/2990, que refiere que desde el 1 de mayo de 1996, el Municipio de Querétaro y la empresa adjudicataria celebraron convenio modificatorio al contrato No. CDI-95-07-31, por virtud del cual se acordó la modificación a la cláusula Octava del mismo, quedando establecido en dicha cláusula el mecanismo por el cual la empresa solicitaría al Honorable Ayuntamiento el incremento y revisión de las tarifas correspondientes por la operación del relleno sanitario; por lo que dicha Oficina considera que la solicitud de revisión e incremento de las referidas tarifas, se efectuó de conformidad a los dispuesto por la normatividad aplicable así como al contenido del Contrato No. CDI-95-07-31.

9. Se recibió escrito signado por el Ing. José Juan Vázquez Carreón, Gerente General VEOLIA, Residuos Bajío, S.A. de C.V., por medio del cual da contestación a mi similar, el cual refiere la viabilidad de la apertura del Relleno Sanitario los días festivos que no sean fin de semana, tal como lo solicita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que en caso de ser aprobada, dicha tarifa resultante para el 2019 será \$45,144.57 +IVA (cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N), considerando el factor de incremento de 1.0501.

10. Es facultad del Honorable Ayuntamiento autorizar la actualización de la tarifa por el servicio de disposición final de los residuos sólidos municipales, de conformidad con el considerando 5 del presente acuerdo, lo que se fortalece con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en específico en el Eje 4, denominado "Municipio con calidad de vida y futuro, que tiene como objetivo de gobierno, mejorar la infraestructura de las obras y hacer más eficientes los servicios públicos municipales para brindar una atención de calidad a la población, que permita satisfacer sus necesidades de manera óptima, a través de la implementación de medidas para el mantenimiento permanente y el aseguramiento de su funcionalidad.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/2089/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, el expediente referido a la Comisión de Obras y Servicios Públicos para su estudio y consideración.

12. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II, inciso 5 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la actualización de la tarifa por el servicio de disposición final de los residuos sólidos municipales establecida en el contrato **"PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA"**, identificado con el número CDI-95-07-31, de conformidad con los considerandos 4 y 5 del presente Acuerdo, misma que será aplicable para el ejercicio fiscal 2019, es decir, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. Se **autoriza la continuidad del esquema actual** de la tarifa de los 365 días del año, excepto domingos y días festivos y se autorizar el pago para la apertura del Relleno Sanitario los días festivos, que no sean fines de semana, de conformidad con los considerandos 7 y 9 del presente acuerdo.

TERCERO. Se **autoriza el incremento a la tarifa** por lo que ve a los residuos dispuestos en el Relleno Sanitario en forma directa por los particulares, en términos del considerando 7 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del 2019.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría de Finanzas, den seguimiento y cumplimiento a las obligaciones a cargo del Municipio de Querétaro contenidas en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Finanzas, a la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, al Abogado General del Municipio de Querétaro y al representante legal de la empresa denominada "VEOLIA Residuos Bajío S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 FOJAS ÚTILES EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **RAFAELA VERDE GUDIÑO**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 130, 132 BIS, 133, 137, 138 Y 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.
5. Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2018, la trabajadora **RAFAELA VERDE GUDIÑO**, solicitó a Enrique Antonio Correa Sada, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, autorización para tramitar jubilación a su favor.
6. El 19 de septiembre de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la C. **RAFAELA VERDE GUDIÑO**, empleada número 37, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, el puesto de Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva, con fecha de ingreso del 16 de julio de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$42,500.10 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Asimismo mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2018, el licenciado Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Ejecutivo, de ese entonces, solicitó apoyo a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Administración, en ese entonces, iniciar el trámite de Jubilación la C. **RAFAELA VERDE GUDIÑO**.
8. El 12 de noviembre de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **RAFAELA VERDE GUDIÑO**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que

establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/2214/2018, recibido el 06 de diciembre de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **RAFAELA VERDE GUDIÑO**, señalando que la trabajadora está adscrita a la ahora coordinación de gabinete; cuenta con 47, años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro, del 16 de julio de 1990 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$42,500.10 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral de la trabajadora es de 28 años, 3 meses y 27 días, anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos, oficio suscrito por el Secretario de Ejecutivo, en ese entonces, registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de identificación oficial de la peticionaria. original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comentario en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/044/DPC/2018.
10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2085/2018, de fecha 10 de diciembre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación de la trabajadora **RAFAELA VERDE GUDIÑO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 2), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

“ ... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **RAFAELA VERDE GUDIÑO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **RAFAELA VERDE GUDIÑO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Coordinación de Gabinete, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **RAFAELA VERDE GUDIÑO.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARÍA ESTHELA LÓPEZ LEÓN**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 139, 140, 142 Y 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

6. De igual manera, el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141 que señala el propio ordenamiento legal en cita.

7. Mediante escrito de fecha 03 de octubre de 2018, la trabajadora **MARÍA ESTHELA LÓPEZ LEÓN**, solicitó al maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, le sea concedida Pensión por Vejez, a su favor.

8. El 19 de septiembre de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. MARÍA ESTHELA LÓPEZ LEÓN**, empleada número 13672, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 18 de junio de 2002, a la fecha, con el puesto de Auxiliar de Limpieza en Área de Servicios Internos de la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

9. Asimismo mediante oficio DAPSI/DMSI/030/2018, de fecha 03 de octubre de 2018, el licenciado Ángel Loza Hernández, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, solicitó al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de este Municipio, gire instrucciones a efecto de que se realice el trámite de pensión por vejez de la **C. MARÍA ESTHELA LÓPEZ LEÓN**.

10. El 29 de noviembre de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **MARÍA ESTHELA LÓPEZ LEÓN**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/2186/2018, recibido el 06 de diciembre de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **MARÍA ESTHELA LÓPEZ LEÓN**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con 66 años de edad; percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 16 años, 05 meses y 11 días, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, oficio suscrito por el Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/045/DPC/2018.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2085/2018, de fecha 10 de diciembre del 2018 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

14. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), 139, 141, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **MARÍA ESTHELA LÓPEZ LEÓN**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

15. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 3), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARÍA ESTHELA LÓPEZ LEÓN**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MARÍA ESTHELA LÓPEZ LEÓN**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **MARÍA ESTHELA LÓPEZ LEÓN.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que modifica el similar de fecha 9 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de cabildo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II Y 146 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. En sentido y en atención a lo dispuesto por el artículo 11 del Código Municipal de Querétaro, los Regidores son representantes populares e integrantes del Ayuntamiento, cuya responsabilidad es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del municipio, velando porque el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñen.
4. El artículo 7 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que: *“Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo, de conformidad al acuerdo general que emita el Ayuntamiento, el cual deberá ser emitido en la siguiente sesión ordinaria que se celebre después de aquella en la que hubiese aprobado el mismo”*

5. En cumplimiento a la disposición citada en el considerando que precede, en Sesión Ordinaria de Cabildo del 9 de octubre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3 del Orden del Día, el Acuerdo por el que se aprueba el calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.
6. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, solicitó al Secretario del Ayuntamiento poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, la modificación al Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo referido en el Considerando anterior, para que los asuntos a desahogarse en la Sesión programada para el 8 de enero de 2019, sean desahogados el día 15 de enero de 2019. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos Cabildo el expediente CHPCP/43/DPC/2018.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2085/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo citado en el considerando 6 del presente Acuerdo, para que los asuntos a desahogarse en la Sesión programada para el 8 de enero de 2019; sean desahogados el 15 de enero del mismo año...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 4 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fecha 9 de octubre de 2018, para que los asuntos a desahogarse en la Sesión programada para el día 8 de enero de 2019, sean desahogados el día 15 de enero de 2019.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría Particular y de la Coordinación General de Comunicación Social.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.